

INFORMATIVO N° 87-88

OCTUBRE / DICIEMBRE 2009

* * *

ÍNDICE

1. Editorial	3
2. Consejo de Derechos Humanos	4
Noveno período de sesiones, Ginebra, 8-23 de septiembre de 2008	4
Tema 3: Protección y promoción de todos los derechos humanos	4
Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los PI	4
Seguimiento de la sesión especial sobre la crisis alimentaria global	7
Debate general	7
Discusión anual sobre la integración de una perspectiva de género en el trabajo del CoDH, concentrándose en procedimientos especiales	8
Décimo período de sesiones, Ginebra, 2-27 de marzo de 2009	8
Segmento de alto nivel	8
Tema 2: Informe anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	9
Tema 3: Protección y promoción de todos los derechos humanos	9
Informes de procedimientos especiales	9
Panel de discusión sobre el derecho a la alimentación	10
Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos	10
Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	10
Debate general	13
Decimoprimer período de sesiones – Ginebra, 2–18 de junio 2009	13
Tema 2 – Informe anual de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	13
Tema 3: Promoción y protección de todos los derechos humanos	13
Diálogo interactivo con Procedimientos Especiales	13
Debate anual sobre derechos humanos de las mujeres	14
Debate general	14

Tema 4 – Situaciones de derechos humanos que exigen la atención del Consejo.....	14
Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos	15
Tema 8 – Seguimiento e implementación de la Declaración y Programa de Acción de Viena	15
Tema 9 – Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas relacionadas de intolerancia; seguimiento e implementación de la Declaración y del Programa de Acción de Durban	15
Panel sobre derechos humanos y cambio climático	15
Decimosegundo período de sesiones – Ginebra, 14 de septiembre – 2 de octubre 2009	16
Tema 2 – Informe anual de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	16
Debate general.....	17
Tema 3: Promoción y protección de todos los derechos humanos.....	17
Diálogo interactivo con el REPI.....	17
Diálogo interactivo con otros Procedimientos Especiales.....	21
Debate general.....	22
Tema 4 – Situaciones de derechos humanos que exigen la atención del Consejo.....	22
Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos	22
Abreviaturas.....	27
3. La Organización Internacional del Trabajo.....	29
PRO 169: Un paso a la vez	29
Promoción e implementación.....	29
Asia	30
África	30
4. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.....	32
Propiedad intelectual y protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales: el trabajo de la OMPI	32
Trabajo de fondo	32
Cuestiones procesales.....	33
Participación de las comunidades indígenas y locales	33
El mandato del CIG.....	33
5. UNESCO.....	35
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)	35
Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2001)	35
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).....	36
Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).....	36
6. Próximas reuniones de interés para los Pueblos Indígenas, Enero - Abril 2010	38
7. Varios	42

1. EDITORIAL

En su periodo de sesiones de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos examinó los informes del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (REPI), así como de la Alta Comisionada para los derechos Humanos, sobre cuestiones indígenas. También definió una agenda de trabajo para las cuestiones indígenas, la cual se presenta de la siguiente manera: el MEDPI celebrará su tercer periodo de sesiones del 12 al 16 de julio de 2010; tendrá que presentar al CoDH un informe preliminar de su estudio sobre “los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones” en septiembre de 2010, y su estudio final sobre este tema en septiembre de 2011. Se hace un llamado a las partes involucradas para que envíen a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos toda la información relevante antes del 26 de febrero de 2010.

El CoDH también pidió a la Oficina del Alto Comisionado que presente, en septiembre de 2010, los efectos prácticos de una ampliación del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas a fin de permitir subvencionar la participación de delegados en los periodos de sesiones del mismo Consejo, así como de los Órganos de Tratados. Decidió asimismo introducir mandatos escalonados para los miembros del MEDPI con el fin de facilitar la continuidad en su funcionamiento.

Al presentar su segundo informe al CoDH, el REPI precisó que prevé identificar modelos de reformas legales, administrativas y programáticas que podrían precisamente permitir la aplicación de las normas contenidas en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración), así como en otros instrumentos internacionales – modelos que podrían aplicarse en varios contextos. También desea aportar una perspectiva práctica al estudio del MEDPI sobre la participación en la adopción de decisiones: Así, continúa en el camino de la complementariedad con las demás instancias de la ONU dedicadas a los derechos de los pueblos indígenas.

Es en esta misma dirección que se encaminó el equipo del Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. Al constatar que la Declaración y el Convenio 169 constituyen dos sistemas de normas que se refuerzan mutuamente, el equipo Pro 169 de la OIT acaba de publicar una Guía detallada llamada “Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica”. Esta guía expone las experiencias, buenas prácticas y enseñanzas cosechadas durante los años de implementación del Convenio. Se encuentra disponible en la página Internet de la OIT.

En cuanto al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folklore de la OMPI (CIG), un paso histórico acaba de darse: los 184 Estados miembros de la organización han decidido emprender negociaciones con miras a la redacción de un instrumento legal internacional para asegurar la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. Este nuevo mandato del CIG comprende un intenso proceso intersesional en 2010 y 2011, así como la participación de las 220 ONG acreditadas como observadoras, las cuales, en su mayor parte, representan pueblos indígenas y comunidades locales.

Finalmente, en relación con lo anterior, este número del Informativo presenta sucintamente cuatro instrumentos normativos de la UNESCO importantes para el reconocimiento y la protección de las culturas indígenas.

* * *

2. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Los cuatro períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebraron desde septiembre de 2008, han visto un aumento de la participación de los delegados indígenas, aun si las condiciones de esta participación requieren todavía mejoras. El nuevo Relator Especial sobre PI, James Anaya, presentó sus primer y segundo informes anuales, y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los PI, los reportes de su primer y segundo periodos de sesiones. Publicamos aquí nuestro resumen de las declaraciones que mencionan los PI y sus cuestiones, en cada uno de esos cuatro periodos de sesiones de Consejo. Por favor tome nota que la consideración por el Consejo de los documentos finales del EPU se incluirá, cuando concierne los PI, en nuestros resúmenes anuales sobre el EPU, de los cuales el primero se publicó en el Informativo 85-86.

Noveno período de sesiones, Ginebra, 8-23 de septiembre de 2008

Tema 3: Protección y promoción de todos los derechos humanos

Diálogo interactivo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los PI

El nuevo **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (REPI), James Anaya**, destaca que la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración) otorga a su mandato un claro marco normativo de referencia y que la resolución 6/12 del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) le exige promoverla. Por lo tanto, concentra su primer informe en la Declaración, que trata los principios básicos de derechos humanos en el contexto específico de los pueblos indígenas (PI), es básicamente de naturaleza reparadora e insta a los Estados y a la comunidad internacional a tomar medidas afirmativas para implementar los derechos de los PI. El informe también intenta identificar la clase de medidas que deberían adoptar los Estados, el sistema de la ONU, los PI, la sociedad civil y el sector privado, para poner en práctica la Declaración. Haciendo referencia a sus actividades, el REPI reconoce la fructífera colaboración con el Gobierno de Ecuador acerca del tratamiento de los derechos de los PI en el proyecto de nueva Constitución, que es actualmente una de las más avanzadas con respecto a los derechos indígenas. En cuanto a las comunicaciones enviadas a los gobiernos (ver Adición 1), el REPI hace hincapié en que, a pesar de la adopción de la Declaración y de leyes progresistas en muchos países, se observan pocos cambios en las vidas de los PI. Las recientes graves violaciones, que se producen constantemente, son a menudo consecuencia de la falta de reconocimiento de los derechos sobre las tierras y los recursos de los PI, y de la falta de consultas efectivas. Las protestas sociales derivadas de esta situación conducen a la penalización y a una mayor opresión. Esto pone de manifiesto la necesidad de una acción concertada para poner en práctica las protecciones internacionales existentes. El REPI expresa su compromiso de facilitar el diálogo entre los PI, los gobiernos y los demás actores que corresponda (**FILIPINAS** acoge esto con agrado), con vistas a prevenir el surgimiento y el aumento de dichos problemas.

Varios oradores agradecen al nuevo REPI, y el informe realizado por él (**BOLIVIA, NEPAL, GUATEMALA, FEDERACIÓN RUSA, INDONESIA, IRÁN, ECUADOR, CHINA, CANADÁ, GEORGIA, KENIA, NUEVA ZELANDIA**) y que se haya concentrado en la Declaración (**MÉXICO, PERÚ, NORUEGA, FINLANDIA, NIGERIA, BOTSWANA, CHILE, DINAMARCA, NZHRC**). Expresan, además, que respaldan su mandato (**MÉXICO, DINAMARCA, NORUEGA, CHINA, FINLANDIA, BOTSWANA, CANADÁ, KENIA, CHILE**).

MÉXICO informa sobre sus diversas actividades para implementar y hacer un seguimiento de los derechos afirmados en la Declaración, y reconoce los restantes desafíos que tiene por delante, como el reconocimiento del gobierno indígena interno por parte del Estado, el acceso de los PI a una educación obligatoria intercultural bilingüe y el uso efectivo de las lenguas indígenas en los procesos públicos. México pregunta sobre cómo generar un nuevo diálogo y una relación de cooperación entre los Estados y los PI, el sistema de la ONU y los mecanismos regionales, sobre la base de la Declaración; así como sobre la contribución de un enfoque intercultural y sobre el papel que juegan los mecanismos internacionales, como el CoDH, en dicho diálogo.

GUATEMALA sugiere que el REPI haga un seguimiento a partir del informe de su predecesor sobre la implementación de sus recomendaciones. Guatemala también expresa su acuerdo con los métodos de trabajo del REPI respecto de las presuntas violaciones de derechos humanos de los PI, y acoge que se haga hincapié en los respectivos papeles de los Estados, el sistema de la ONU, las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado en la implementación de la Declaración y en la cooperación constructiva entre todas estas partes.

COLOMBIA, plenamente consciente de la necesidad de proteger los derechos de los PI, tiene leyes muy progresistas y ha mantenido un buen nivel de respuesta a las comunicaciones del REPI. Destaca sus esfuerzos por ayudar a las comunidades más vulnerables a la violencia, y por continuar el proceso de asignación de tierras

de reservas (*resguardos*) a comunidades indígenas, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y del Convenio 169 de la OIT.

ECUADOR reconoce las recomendaciones del REPI, por ejemplo, con respecto a la formulación de políticas sobre derechos indígenas. Su Constitución incluye elementos tales como el multiculturalismo, el multilingüismo y el reconocimiento constitucional de la administración indígena de la justicia. El Estado ahora se enfrenta a los desafíos de asegurar el pleno reconocimiento y protección de los derechos de los PI ecuatorianos, como los derechos a las tierras de sus ancestros, a los conocimientos y las prácticas tradicionales, a la justicia consuetudinaria, a la lengua, a la seguridad social y a la participación política.

BOLIVIA expresa su desilusión por el hecho de que el informe sobre la visita del REPI en 2007 (A/HRC/9/9/Add.2) no se presente en esta sesión y destaca la incorporación en su nueva Constitución de los derechos afirmados en la Declaración. Bolivia también está incluyendo los derechos indígenas en todas las políticas públicas como una cuestión transversal y está abordando cuestiones identificadas como problemas importantes que enfrentan los PI, por ejemplo, el trabajo forzoso y el cautiverio de las comunidades indígenas, una cuestión en la que el Gobierno enfrenta una fuerte resistencia de los propietarios de tierras; el acceso a las tierras y el reconocimiento de territorios ancestrales a través de la demarcación y la concesión de títulos, otra cuestión en la que también se enfrenta con una fuerte oposición y corrupción arraigada; la contaminación ambiental, a través del cumplimiento y la aplicación de estándares ambientales, así como la realización de los derechos de los PI a la consulta y a la compensación, según se incluyen en el Convenio 169 de la OIT. La discriminación y la violencia contra las personas de ascendencia indígena también han ido en aumento, promovidas por grupos opositores.

BRASIL agradece la visita del REPI en agosto de 2008, tras un pedido por parte de los líderes indígenas, reconoce su disposición a entablar un diálogo con todas las partes, se manifiesta dispuesto a facilitarle cualquier información necesaria y espera que su informe represente una evaluación significativa y constructiva de la situación de los derechos humanos de los PI en Brasil, de las causas estructurales de las violaciones, y de las experiencias positivas. Brasil informa sobre el proceso histórico de demarcación de tierras indígenas y sobre la situación actual, en la que un marco legal específico, procedimientos técnicos bien definidos y la colaboración entre organismos estatales, ONG y comunidades indígenas han aportado mayor velocidad, legitimidad, coherencia y oportunidad al proceso de demarcación. Sin embargo, resta mucho por hacer con respecto a los derechos de los PI, en particular respecto de la educación, la salud y la gestión ambiental.

PERÚ comparte la evaluación del REPI de los pasos que deben seguir los Estados junto con los PI y la sociedad civil para implementar la Declaración. Está trabajando para convertir la Declaración en un mecanismo de reparación y en la base para mejorar la situación de los PI, y expresa su compromiso de responder las comunicaciones pendientes del REPI, mientras llama la atención a su presentación del 6 de agosto de 2009 ante el CERD, acerca de la cuestión de las concesiones petroleras y los conflictos relacionados.

CHILE reconoce las críticas a la acción del Estado respecto de la situación de los PI. A pesar de la mejora de las condiciones de vida de los PI, las políticas públicas aún carecen de coherencia. Demandas insatisfechas conducen al uso de la violencia y generan la percepción de que el Gobierno solo actúa a través de la policía. Los logros de los últimos años incluyen la ratificación del Convenio 169 de la OIT; varias medidas legislativas y de políticas; la propuesta de medidas para integrar el multiculturalismo en el sistema político, las instituciones del Estado y los programas de desarrollo. Será necesaria la participación plena de los PI, los medios de comunicación y los ciudadanos chilenos para construir una sociedad multicultural y combatir la discriminación.

CANADÁ pregunta si el REPI promovería temas tales como la violencia contra las mujeres; el buen gobierno, las comunidades saludables y el desarrollo económico; y los niños indígenas en custodia o bajo tutela de instituciones públicas, y de qué forma lo haría.

ARGELIA se manifiesta de acuerdo con que el derecho de los PI a la autodeterminación consagrado en la Declaración debe ser compatible con la integridad territorial y la unidad política del Estado, y se opone a que la Declaración forme parte de la base para el Examen Periódico Universal (EPU), dado que no se considera en la Resolución 5/1 del CoDH.

La revisión de la Constitución de Kenia ha demostrado el compromiso del Gobierno de paliar los efectos de las injusticias históricas relacionadas con las tierras y los recursos naturales que enfrentan los grupos vulnerables.

KENIA informa sobre la implementación de las recomendaciones del REPI tras su visita de 2006.

BOTSWANA se manifiesta de acuerdo con que la implementación de la Declaración no está libre de obstáculos y que requiere de la buena fe de todos los actores. Botswana responderá al REPI acerca de la presunta violencia contra el pueblo san (ver A/HRC/9/9/Add.1, párr. 78) sobre la base de las conclusiones de las investigaciones pertinentes.

Reconociendo la contribución única de los PI al desarrollo de la sociedad humana y su creciente vulnerabilidad debido al reconocimiento inadecuado de sus derechos, **CHINA** acoge con agrado la adopción de la Declaración, cuya implementación requiere de los esfuerzos conjuntos de todas las partes.

NEPAL informa sobre las garantías de participación y representación política de las nacionalidades indígenas a través de su proceso de democratización, y destaca la importante representación de los grupos indígenas en su Asamblea Constituyente, su ratificación del Convenio 169 de la OIT y la invitación emitida al REPI. El empoderamiento de los PI continúa siendo una de las prioridades del Gobierno, como lo demuestran los avances institucionales que tienen el objetivo de asegurar el desarrollo, el acceso a los recursos y la participación en los procesos de toma de decisiones; los programas destinados a los PI para la promoción de los conocimientos y las habilidades tradicionales y el desarrollo socioeconómico; la promoción de la educación en lenguas indígenas y el acceso a educación terciaria.

FILIPINAS informa sobre las medidas adoptadas para implementar los derechos de los PI, que exceden lo dispuesto en la Declaración, y ha aprendido que debe darse a los PI un lugar en el desarrollo nacional y el gobierno democrático. Los titulares de derechos también tienen responsabilidades, como menciona el REPI en su informe.

INDONESIA pregunta sobre una cooperación más estrecha entre el sistema de derechos humanos de la ONU y la OMPI, en vistas de su creciente énfasis en la titularidad del patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales.

NUEVA ZELANDIA expresa preocupación acerca del deterioro global de las lenguas indígenas, lo cual afecta la transmisión de la identidad cultural y el goce de los derechos humanos de los PI. Nueva Zelandia busca una aclaración con respecto a la selección de temas por parte del REPI para su futuro trabajo y pregunta sobre la inclusión de las lenguas indígenas, a partir de la reunión de expertos del FP 2008, y aplicando a la cuestión del deterioro de las lenguas indígenas un enfoque de derechos humanos. Nueva Zelandia estaría preparada para respaldar dicho trabajo. También pregunta sobre cómo el REPI asegurará una perspectiva de género en su trabajo.

FINLANDIA, que ubica los derechos de los PI entre sus actuales prioridades en materia de derechos humanos, acoge con agrado y apoya la coordinación efectiva entre el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FP), el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) y el REPI (también **CANADÁ Y FILIPINAS**). Finlandia pregunta sobre los planes del REPI para mejorar la coordinación acerca de los derechos de los PI en el sistema de la ONU, para aumentar la concientización sobre la Declaración y para promover la cooperación entre los Estados y los PI. Finlandia reitera su intención de resolver los problemas sobre las cuestiones relacionadas con las tierras de una manera que incluya la ratificación del Convenio 169 de la OIT.

NORUEGA pregunta acerca del actual estado de la recomendación del REPI de que la OACDH y el PNUD llevaran a cabo estudios de buenas prácticas y prepararan un manual sobre el desarrollo en lo que respecta a los PI desde un enfoque de derechos humanos.

DINAMARCA resalta la necesidad del diálogo sobre cómo el Consejo puede ayudar mejor al REPI a mejorar la situación de los derechos humanos de los PI y pregunta sobre las cuestiones que el REPI considera prioritarias para el diálogo.

La **FEDERACIÓN RUSA** hace hincapié en el papel de liderazgo que tienen los Estados en la solución de las cuestiones indígenas. Las disposiciones de la Declaración se implementaron legalmente hace mucho tiempo, pero los instrumentos estatales en materia de derechos de los PI aún se encuentran en proceso de mejora. La Federación Rusa informa sobre política educativa, instrumentos financieros, asignaciones de presupuesto y actividades del estado vinculadas con el desarrollo sostenible de los PI.

GEORGIA resalta que la discriminación podría poner en peligro la cultura y la identidad histórica de los PI, y pregunta acerca de la coordinación futura del REPI con el CERD.

IRÁN pregunta acerca de varios aspectos de la contribución de los PI a la diversidad cultural y al patrimonio intangible en todo el mundo y de qué manera la comunidad internacional puede ser testigo de la realización plena de los derechos humanos de los PI.

La **Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia** (NZHRC) hace hincapié en la necesidad de que los PI y los Estados se unan para implementar la Declaración, acoge con agrado su adopción por parte de la Asamblea General (AG) y manifiesta que tomó las medidas necesarias para su traducción y publicación en lengua maorí, así como para su promoción entre los maoríes.

CIAI-CMI informó sobre los decretos legislativos aprobados por el Gobierno peruano para implementar el Tratado de Libre Comercio con los EE. UU., algunos de los cuales violan los derechos de los PI, en especial, el derecho a sus tierras y territorios, al debilitar las protecciones legales contra la venta, la locación o la cesión de territorios comunales. En violación de la obligación de Perú en virtud del Convenio 169 de la OIT, estos decretos fueron presentados sin previa consulta con las comunidades indígenas afectadas, y amenazan a los 14 PI que viven aislados por propia voluntad. A pesar de los miles de manifestantes indígenas y de la derogación de estos decretos por parte del parlamento peruano, el Gobierno insiste y amenaza con perseguir a los líderes indígenas. CIAI-CMI insta al REPI a que visite Perú para evaluar la negación histórica de los derechos de los PI y para

ayudar al Gobierno peruano a implementar efectivamente las normas internacionales y nacionales que los protegen.

CCJ acoge con agrado el análisis por parte del REPI de la Declaración y del Convenio 169 de la OIT, y destaca las continuas violaciones de los derechos humanos de los PI en Colombia. El Estado colombiano ha actuado en forma contraria a lo exigido por sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio 169 de la OIT de garantizar los derechos de los PI a vivir sin violencia, a las tierras, a los recursos naturales y a ser consultados en cuanto a los asuntos que los afectan, lo cual ha aumentado el riesgo de que pueblos enteros sean objeto de desplazamiento forzado. CCJ, por lo tanto, expresa preocupación sobre la abstención de Colombia en el voto de la Declaración en la AG, y sobre las objeciones que Colombia ha presentado a los artículos 19, 30 y 32; invita al REPI a asegurarse de que Colombia implemente plenamente la Declaración, y a los Estados Miembros del CoDH a que consideren el problema de los derechos de los PI durante el próximo EPU de Colombia.

CISA/IPNC se oponen firmemente al uso de la expresión “población indígena”, dado que “pueblos indígenas” incluye la aplicación universal de los derechos reconocidos a todos los pueblos en virtud del derecho internacional. La Declaración no extingue los derechos existentes de los PI. La integridad territorial de los Estados se aplica en la medida en que cumplan con sus obligaciones históricas hacia el derecho a la autodeterminación de los PI. CISA/IPNC reafirman el alcance internacional de los derechos de muchos PI del hemisferio occidental.

Haciendo referencia a la comunicación del REPI del 3 de octubre de 2007 a China (ver A/HRC/9/9/Add.1) sobre el “presunto severo impacto de los programas de reubicación y los desalojos forzados... en las áreas tibetanas de la República Popular China”, **SPA** llama la atención respecto de la cuestión del consentimiento de los nómadas tibetanos y sus terribles condiciones de vida en los campos de reubicación. Dado que China anunció que continuará con la reubicación de los nómadas tibetanos, SPA insta al REPI a supervisar de cerca esta cuestión. Interrumpiendo a SPA, **CHINA** alega que el Tíbet es parte de la República Popular China y que los tibetanos son uno de sus grupos étnicos. El **Presidente del CoDH** responde que SPA está, en realidad, citando el informe del REPI, de conformidad con las normas del Consejo. China acepta abandonar esta moción de orden si SPA trata los puntos incluidos en el programa, pero insiste en que los tibetanos no son PI. El Presidente solicita al REPI que responda a esto cuando corresponda.

James Anaya reitera su compromiso con el seguimiento de una perspectiva de género buscando las voces de las mujeres indígenas con respecto a sus preocupaciones y las prioridades para la acción. Respecto de la investigación temática, manifiesta su interés en las lenguas indígenas, las actividades de TNC, en especial, actividades de extracción en los territorios indígenas, y en el reconocimiento de los sistemas legales indígenas, mientras que insiste en que su trabajo de investigación debe complementar el trabajo del MEDPI, que tiene un mandato específico de investigación. Con respecto a la cooperación con otros órganos de la ONU, considera que su papel se concentra en situaciones específicas en las que los derechos de los PI se ven amenazados, e intenta mantener un diálogo constructivo y proponer soluciones sobre la base de mejores prácticas. Para promover el diálogo constructivo entre PI, los gobiernos y otras partes, es necesario asegurar que los PI sean escuchados y tomados en serio, lo cual requiere desarrollar sensibilidad hacia las preocupaciones de los PI y establecer procedimientos de consulta relevantes para sus culturas e instituciones de toma de decisiones; propone ayudar a abrir o mejorar líneas de comunicación y a exponer las inquietudes de los PI en los casos en que podrían haberse pasado por alto. El CoDH puede ayudar alentando a los Estados a ser receptivos a sus comunicaciones y a dar lugar a la flexibilidad y a la creatividad en la búsqueda de soluciones. En respuesta a China, el REPI alienta un enfoque de cuestiones o situaciones particulares basado en los derechos: los PI de todo el mundo tienen temas en común, y el REPI avanzará en dichas cuestiones desde una perspectiva basada en los derechos humanos, como hizo su predecesor.

Seguimiento de la sesión especial sobre la crisis alimentaria global

MÉXICO resalta la necesidad de proteger el derecho a la alimentación de los grupos más vulnerables, incluidos los PI.

Debate general

CISA/IPNC destacan que la anexión de Alaska de 1958 no tuvo en cuenta los principios del derecho internacional con respecto a que el derecho a la autodeterminación solo puede ser legítimamente ejercido por los propios agentes y autoridades de los pueblos; que la Resolución 2189 de la AG declaró que la negación del derecho a la autodeterminación sobre la base de la discriminación racial es un delito contra la humanidad; y que el derecho a la autodeterminación es fundamental para el derecho al desarrollo.

Discusión anual sobre la integración de una perspectiva de género en el trabajo del CoDH, concentrándose en procedimientos especiales

Siendo uno de los panelistas, el **REPI James Anaya** hace hincapié en la enorme desventaja que enfrentan los PI en comparación con otros pueblos, en especial, con respecto a las condiciones políticas y socioeconómicas, la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia y a oportunidades educativas que respeten su cultura. Se debe prestar especial atención a las mujeres indígenas, que enfrentan múltiples formas de discriminación (también **CHILE**). La influencia de la colonización y la globalización ha alterado el equilibrio de los roles de género tradicionales en las comunidades indígenas, lo cual se ha traducido en obstáculos a la participación política y económica de las mujeres indígenas y en un mayor riesgo de que sufran de mala salud y sean víctimas de violencia. Las mujeres indígenas que ocupan posiciones de liderazgo son blancos de violencia. Además, los regímenes de derechos sobre la tierra y los recursos naturales basados en la propiedad individual de las tierras tienden a debilitar los derechos sobre la tierra y los recursos naturales que las mujeres indígenas pueden tener como miembros independientes de su comunidad. En el área de la educación, la falta de sensibilidad hacia las necesidades de las comunidades indígenas con respecto a la posibilidad de acceder a la escolaridad y a la relevancia de los programas pueden exponer a las niñas indígenas a un mayor riesgo de deserción. James Anaya manifiesta su intención de buscar y escuchar las opiniones de las mujeres indígenas; de denunciar las formas de violaciones de derechos humanos específicas del género y sus consecuencias, así como los obstáculos a enfrentar para poder obtener reparaciones; y de solicitar información sobre las necesidades de las mujeres indígenas para poder evaluar mejor las implicancias de las leyes y políticas. Sugiere que el Consejo: continúe promoviendo en todos los órganos de la ONU la concientización sobre perspectivas de género y sobre las perspectivas de las mujeres indígenas; procure designar a mujeres indígenas como titulares de mandatos de procedimientos especiales, además de asegurar el equilibrio de géneros entre estas posiciones; y se concentre, a través del EPU, en la adopción e implementación de leyes y políticas que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y que aborden los desafíos particulares que enfrentan las mujeres indígenas.

En respuesta a preguntas de **CANADÁ, NORUEGA, ESLOVENIA y CHILE, James Anaya** destaca que la opresión sobre los PI tiene efectos particulares en las mujeres y que se debe realizar una investigación cuidadosa que tenga en cuenta los patrones culturales propios de los PI. Esto se logra mejor buscando de manera activa a las mujeres indígenas y haciendo que participen en programas que tengan por objeto beneficiar tanto a los PI en general como a las mujeres en general.

En respuesta a **NIGERIA** acerca de las situaciones en las cuales las prácticas religiosas o culturales pueden implicar discriminación contra mujeres o niñas, insta a tener una gran sensibilidad y sugiere promover un cambio respecto de estas prácticas desde el seno de las culturas o las comunidades de donde surgen. La experiencia demuestra que mayores oportunidades de educación y niveles más altos de educación entre los pueblos, incluidos los pueblos y las mujeres indígenas, reducen dichas prácticas.

Décimo período de sesiones, Ginebra, 2-27 de marzo de 2009

Segmento de alto nivel

En su discurso, la **Alta Comisionada para los Derechos Humanos (ACDH), Navanethem Pillay**, menciona a los PI entre los más vulnerables a las crisis en la sociedad global.

El **Presidente de la Asamblea General de la ONU, S. E. Miguel D'Escoto Brockmann**, menciona la adopción de la Declaración y el establecimiento del MEDPI entre los logros del CoDH.

Destacando la lucha de sus fuerzas armadas contra las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), **COLOMBIA** hace referencia al reciente asesinato, en manos de las FARC, de miembros de una comunidad indígena awá.

BOLIVIA informa sobre las políticas nacionales en materia de desarrollo y de derechos humanos, que, junto con la nueva Constitución, fortalecerán los derechos humanos, incluidos los derechos de los PI.

BOTSWANA informa al CoDH sobre su invitación al REPI y sobre la preparación de consultas respecto de la cuestión del pueblo basarwa en la reserva Central Kalahari Game Reserve.

Mientras destaca la importancia del cambio climático y sus efectos devastadores, **FILIPINAS** menciona los derechos humanos de las comunidades y los PI de la costa, que dependen de los océanos para vivir.

AUSTRALIA resalta su compromiso de solucionar sus errores pasados respecto del tratamiento de los PI australianos e informa sobre el avance y los nuevos compromisos para mejorar sus condiciones de vida y cerrar las brechas entre los australianos indígenas y los no indígenas.

DINAMARCA menciona a los PI entre sus prioridades relacionadas con los derechos humanos.

Refiriéndose a los impactos de las crisis económicas y financieras globales, **IRÁN** recomienda enfáticamente que se identifiquen las necesidades de los grupos y personas vulnerables, incluidos los PI.

Tema 2: Informe anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

La **ACDH**, **Navanethem Pillay**, acoge con agrado el aumento del compromiso de la comunidad internacional en la lucha contra la discriminación hacia los PI. La OACDH ha asumido un papel de liderazgo en la promoción de la Declaración y ha ayudado a lanzar el MEDPI.

En su presentación de informes temáticos de la OACDH, la **ACDH Adjunta**, **Kyung-wha Kang**, presenta el informe del ACDH sobre los derechos de los PI (A/HRC/10/51)¹ e invita a los Estados a considerar presentar todos los informes sobre derechos de PI en una sola sesión del CoDH cada año (**MÉXICO** apoya esta recomendación).

BRASIL acoge con agrado las prioridades establecidas por la ACDH, incluida la discriminación contra los PI.

La Comisión de la **UNIÓN AFRICANA** elogia el compromiso de la ACDH en las diversas áreas de actividades del CoDH, lo cual refleja una nueva dinámica para fortalecer la cooperación y la solidaridad internacional que se percibe, particularmente, en la lucha contra la discriminación, en particular, hacia las poblaciones indígenas.

MRAP recuerda la importancia de los derechos humanos colectivos, junto con los derechos humanos individuales, y llama la atención de la ACDH sobre las violaciones de los derechos fundamentales de los mapuche en Chile y Argentina.

CISA/IPNC recuerdan que los PI continúan enfrentando la negación de su derecho a la autodeterminación sobre la base de la discriminación racial, si bien el CoDH no desea abordar esta cuestión, y preguntan qué pueden hacer la ACDH y su oficina para combatir el racismo institucional que continúa marginando a los PI.

Tema 3: Protección y promoción de todos los derechos humanos

Informes de procedimientos especiales

La **RE sobre vivienda adecuada**, **Raquel Rolnik**, informa sobre una misión a Canadá y recomienda abordar la situación de los PI dentro y fuera de las reservas a través de una estrategia específica en materia de vivienda (también **AI**) y abstenerse de realizar cualquier acción que amenace los derechos de los PI sobre las tierras indígenas objeto de reclamos hasta tanto se llegue a un acuerdo.

CAMBOYA informa sobre medidas para abordar las presuntas tomas de tierras y venta ilegal de tierras indígenas denunciadas por la RE sobre vivienda adecuada, y pretende dar gran importancia al bienestar social de las comunidades indígenas. El informe nacional presentado en 2009 al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales brinda información sobre los programas de desarrollo para minorías étnicas y la protección de los derechos de las comunidades indígenas.

En respuesta a la RE sobre vivienda adecuada, **CANADÁ** destaca su continuo trabajo de colaboración con las comunidades aborígenes para abordar las necesidades de vivienda; y lamenta que el informe de la RE no tenga en cuenta lo suficiente las inversiones sustanciales destinadas a problemas específicos, incluidas la vivienda dentro de las reservas.

En referencia al mismo informe, **AI** hace hincapié en la protección inadecuada de los derechos de los PI sobre las tierras y la discriminación que enfrentan (en especial, las mujeres), tanto en la prestación de servicios en sus comunidades como en el acceso a viviendas adecuadas en las ciudades. **AI** respalda firmemente la recomendación de la RE de que Canadá haga mayores esfuerzos para cerrar las brechas sociales y económicas entre los canadienses indígenas y los no indígenas.

NORUEGA comenta sobre el informe de la RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos y pregunta cómo se refleja la labor de los defensores de derechos humanos que trabajan sobre cuestiones específicas, por ejemplo, los derechos indígenas, en el proceso del EPU. **AUSTRALIA** expresa particular preocupación por el hecho de que los defensores de derechos humanos que trabajan sobre derechos de PI continúan siendo objeto de violaciones y ataques.

En respuesta a una comunicación conjunta de la RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el RE sobre el derecho a la alimentación y el REPI en la que expresan su preocupación por la muerte de miembros de comunidades indígenas debido a minas terrestres, **COLOMBIA** destaca que sus fuerzas armadas no usan minas terrestres y que, desde fines de 2007, la comunidad indígena awá ha sido sumamente afectada por las acciones de grupos armados ilegales como las FARC, que usan minas terrestres de manera intensiva e indiscriminada.

En su comentario sobre el informe de la Experta independiente sobre derechos humanos y acceso al agua y a saneamiento, la **Comisión de Derechos Humanos de Filipinas** destaca que los PI son, a menudo, los guardianes

¹ Ver también el Informativo 83-84, Editorial.

de los recursos hídricos que benefician a una comunidad más amplia, pero que, generalmente, tienen menos acceso a los servicios básicos que el resto de la sociedad.

Panel de discusión sobre el derecho a la alimentación

Entre los panelistas, **Andrea Carmen** de **CITI** define el derecho a la alimentación como un derecho humano y, desde la perspectiva de los PI, como un derecho colectivo basado en su relación espiritual con la madre tierra, en sus tierras y territorios, el medioambiente y los recursos naturales. La soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias estrategias para una producción, distribución y consumo de alimentos sostenibles, con respeto por sus propias culturas y sistemas de gestión de recursos naturales, es una condición previa de la seguridad alimentaria. Los artículos 3, 24, 26, 29, 31, 32 y 37 de la Declaración se refieren al derecho a la alimentación. El artículo 20, además, afirma el derecho de los PI a la subsistencia y al desarrollo. De acuerdo con el RE sobre el derecho a la alimentación, el hambre y la desnutrición son desproporcionadamente más altas entre las poblaciones indígenas. Los “Indicadores culturales para seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y desarrollo sostenible” (desarrollados por los PI junto con CITI y la FAO) permiten evaluar obstáculos y amenazas, y desarrollar soluciones. Entre los obstáculos identificados se encuentran la falta de acceso a las tierras y los recursos (como se reconoce en la Recomendación General 23 del CERD); el desarrollo impuesto, que amenaza las áreas de subsistencia tradicionales; la contaminación ambiental (según lo reconocido por el RE sobre el derecho a la alimentación); los Tratados de Libre Comercio y las importaciones de alimentos; y los impactos del cambio climático, que constituye la amenaza más importante a la seguridad alimentaria en el futuro. La producción de agrocombustible tiende a privar aún más a los PI de sus tierras, mientras que la deforestación, la desviación de aguas, la introducción de organismos genéticamente modificados y la producción agrícola con amplio uso de productos químicos atentan contra sus culturas, ecosistemas y seguridad alimentaria. Los derechos humanos deben estar integrados en la amplia variedad de actividades de la ONU.

La **UNIÓN EUROPEA** pregunta a CITI qué medidas nacionales e internacionales concretas deben tomarse para garantizar la participación significativa de los grupos vulnerables al abordar las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria.

La **Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales en Relación Consultiva con las Naciones Unidas (CONGO)** presenta una declaración de su Foro de Desarrollo de la Sociedad Civil 2008, en la que destaca que la actual crisis alimentaria es una manifestación del fracaso de las políticas de desarrollo sostenible, y requiere a los gobiernos “mejorar el uso del conocimiento, las prácticas y los aportes locales e indígenas en materia agrícola”.

Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El **Presidente Relator del MEDPI, John Henriksen**, presenta el informe sobre su primer período de sesiones (A/HRC/10/56), en el que se debatió el documento definitivo de la Conferencia de Examen de Durban, un estudio sobre la implementación del derecho a la educación de los PI, el alcance de su mandato, los métodos de trabajo y las posibles futuras áreas temáticas de concentración, entre las cuales el Cónclave Indígena propuso el derecho a la autodeterminación y el principio del consentimiento libre, previo e informado. Se debe percibir al MEDPI como un mecanismo útil para los PI y los Estados Miembros por igual, y esto requiere abordar cuestiones que son fundamentales para los PI (también **IWGIA**). En referencia a las propuestas del informe (todas apoyadas por **INDONESIA**), el Presidente Relator destaca la autorización vigente contenida en la resolución 6/36 del CoDH para que el MEDPI se reúna anualmente por hasta cinco días, y subraya la necesidad de llevar a cabo reuniones preparatorias (propuesta 1, apoyada por la **OCI**). La propuesta 2 contiene aportes para el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban. La propuesta 3 se concentra en el estudio sobre la implementación del derecho a la educación de los PI: las delegaciones gubernamentales enfatizaron la necesidad de concientizar más acerca de las opciones para implementar este derecho en el ámbito nacional, mientras que los PI subrayaron que uno de los mayores desafíos es la continua falta de reconocimiento de la existencia de los PI por parte de algunos Estados. En ocasiones, las instituciones educativas representan una amenaza para las lenguas y culturas indígenas, puesto que los PI no son tenidos en cuenta en el establecimiento de metas y objetivos. Lamentablemente, solo seis Estados Miembros han presentado información relevante para este estudio (**AUSTRALIA** y **CANADÁ** expresan satisfacción por haber participado). La propuesta 4 insta a que el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas de la ONU incluya las sesiones del MEDPI, el CoDH y los Órganos de Tratados (apoyado por la **OCI**). El Presidente Relator también comenta sobre la cooperación con el REPI y el FP, y sobre las graves dificultades financieras que enfrenta el MEDPI. La agenda del segundo período de sesiones incluye un tema por separado sobre la implementación de la Declaración (**IWGIA** elogia esto), que se concentrará en la implementación nacional y regional y en la provisión de soluciones para las violaciones de derechos.

Propuestas al CoDH por el MEDPI en su primer periodo de sesiones y seguimiento

El CoDH no tomó ninguna decisión sobre estas propuestas en su 10° periodo de sesiones. Sin embargo, el segundo periodo de sesiones del MEDPI se celebró del 10 al 14 de agosto de 2009, con una reunión preparatoria financiada por un apoyo estatal (propuesta 1). La propuesta 2 se sometió al Comité preparatorio de la Conferencia de examen de Durban y el MEDPI está dándole seguimiento en el informe de su segundo periodo (véase también Informativo 85-86). En cuanto al estudio sobre educación (propuesta 3), fue completado y presentado en el 12° periodo de sesiones del CoDH (véase pág. 22). El MEDPI reitera la propuesta 4 en el informe de su segundo periodo. Finalmente, la coordinación entre el MEDPI, FP y RSPI se está realizando tal como sugerido en la propuesta 5.

Propuesta 1: Organización de los trabajos

El MEDPI,

1. *Propone* que el Consejo autorice al Mecanismo de expertos a reunirse durante cinco días laborales en 2009 y a celebrar reuniones preparatorias durante dos días antes de su segundo período de sesiones;
2. *Invita* a los participantes a que presenten por escrito los documentos pertinentes al Mecanismo de expertos.

Propuesta 2: Conferencia de Examen de Durban

El MEDPI,

1. *Afirma* su apoyo al proceso de examen de Durban y acoge con satisfacción la solicitud del CoDH de que contribuya al resultado de la Conferencia de Examen de Durban;
2. *Toma nota* de los logros alcanzados en la esfera de los derechos de los PI desde la Conferencia de Durban de 2001 y, en particular, la aprobación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los PI, el establecimiento del mandato del REPI en 2001 y del FP y la creación del MEDPI, que se reunió del 1° al 3 de octubre de 2008;
3. *Celebra* las medidas positivas adoptadas por los gobiernos para luchar contra la discriminación a la que se enfrentan los PI, por ejemplo mediante la introducción de legislación concreta y la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes;
4. *Recomienda* que la Declaración y el Programa de Acción de Durban se revisen para tener en cuenta las novedades antes referidas; particularmente, en la Declaración y el Programa de Acción de Durban debería observarse que el derecho a la libre determinación y el principio del consentimiento libre, previo e informado han quedado universalmente reconocidos con la aprobación de la Declaración, que ha convertido en obsoleto el párrafo 24 de la Declaración de Durban; el Mecanismo de expertos recomienda asimismo que esos principios se incluyan en el futuro documento final, y propone que el párrafo 43 de la Declaración de Durban se revise para tener en cuenta el reconocimiento, en la Declaración de la ONU sobre los derechos de los PI, del derecho de los PI a la tierra y a los recursos;
5. *Considera* que los párrafos concretos del Programa de Acción que se refieren a los PI siguen siendo pertinentes, pero estima que la Declaración de la ONU sobre los derechos de los PI ofrece un nuevo contexto general que orienta las medidas que deberán adoptar los Estados; además, recomienda que en el documento final se haga referencia específica a la aplicación por los Estados de la Declaración sobre los derechos de los PI, y que el sistema de la ONU y las instituciones financieras internacionales y regionales concedan especial atención a la prestación de asistencia a los Estados para llevar a efecto las disposiciones;
6. *Propone* que el documento final incluya una solicitud a los Estados para que cumplan las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con los derechos de los PI, y considera que debe hacerse referencia concretamente a la discriminación que padecen los PI al tratar de mantener sus profesiones tradicionales;
7. *Propone asimismo* que el Mecanismo de expertos siga haciendo aportaciones al CoDH y al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban para la fase preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban, y pide que se tengan en cuenta todas las propuestas;
8. *Insta* a que se vele por la participación de los indígenas en todas las futuras reuniones preparatorias;
9. *Recomienda* que el Presidente-Relator del Mecanismo de expertos sea invitado a participar en la Conferencia de Examen de Durban en abril de 2009.

Propuesta 3: Derecho de los PI a la educación

El MEDPI,

(...)

1. *Pide* a la OACDH que envíe notificaciones a las organizaciones de PI, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el RE sobre el derecho a la educación, los organismos pertinentes de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil para que envíen, en febrero de 2009 a más tardar, información relativa a la realización del derecho de los PI

a la educación, incluyendo la experiencia adquirida, estudios de casos, dificultades encontradas y recomendaciones, que podrán presentarse como informes escritos o en forma audiovisual;

2. *Invita* a la OACDH a que haga aportaciones;

3. *Invita* al REPI y al FP que contribuyan al estudio;

4. *Propone* que el Consejo autorice un seminario/examen de dos días de duración para facilitar la finalización del estudio mencionado.

Propuesta 4: Participación de los PI

El MEDPI,

(...)

1. *Propone* que el CoDH sugiera a la Asamblea General que amplíe el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de la ONU para los PI a fin de ayudar a esos pueblos a participar en los períodos de sesiones del Consejo y de los órganos de tratados;

2. *Insta* a la Junta de Síndicos a que identifique a los beneficiarios del Fondo que podrían contribuir de forma útil al programa temático del Mecanismo de expertos.

Propuesta 5: Coordinación con otros órganos y mandatos de la ONU

El MEDPI,

(...)

1. *Propone* que el Presidente-Relator o un miembro designado del Mecanismo de expertos, participe en los períodos de sesiones del FP;

2. *Invita* a todos los titulares de mandatos pertinentes, en particular el REPI y los representantes del FP, a que participen en los períodos de sesiones anuales del Mecanismo de expertos.

Fuente: Informe A/HRC/10/56, Sección II.

AUSTRALIA, MÉXICO, CANADÁ, la UNIÓN EUROPEA e IWGIA acogen con agrado el informe del MEDPI y los logros del primer período de sesiones. **CANADÁ e IWGIA** acogen con agrado su establecimiento como el órgano asesor del CoDH sobre derechos de los PI.

El MEDPI y otros mecanismos que proveen conocimientos especializados al CoDH ofrecen un espacio privilegiado para el diálogo con la sociedad civil. **MÉXICO** acoge con agrado que se concentren en el tema de la educación, como el eje del desarrollo y el medio más efectivo para combatir las desigualdades.

BRASIL informa sobre sus esfuerzos para promover el acceso de los PI a una educación que tenga en cuenta su cultura, y sobre un importante – aunque insuficiente – aumento en la tasa de inscripciones escolares de niños indígenas. Se ha planificado una Conferencia Nacional sobre Educación de PI para septiembre de 2009, con el fin de ayudar a establecer una política educativa que responda a las necesidades y a las expectativas de los PI. Brasil también informa sobre los esfuerzos y desafíos respecto de la calidad de la educación indígena. El derecho de los PI a una educación intercultural, multilingüe y comunitaria se funda en la Constitución de Brasil. Los PI tienen derecho a alimentar y expresar sus manifestaciones culturales sin ser excluidos de otras opciones de vida. La educación debe ser un medio para valorar y promover dicha diversidad.

CANADÁ acoge con agrado el diálogo con el MEDPI sobre los logros y el trabajo futuro, y propone, como temas de estudio: la violencia contra las mujeres, el análisis de género que respete la cultura, los niños indígenas en custodia o bajo tutela de instituciones públicas, y temas de gobierno.

PAKISTÁN, en nombre de la **ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA ISLÁMICA (OCI)**, acoge con agrado la expresión de apoyo del MEDPI a la Conferencia de Examen de Durban (también **INDONESIA**).

INDONESIA expresa su agradecimiento por el trabajo del MEDPI y hace hincapié en la importancia de que trabaje en el marco de su mandato establecido.

AUSTRALIA acoge con agrado el enfoque práctico del MEDPI y espera la colaboración futura para avanzar en la protección y la promoción de los derechos indígenas.

La **UNIÓN EUROPEA** alienta al MEDPI a trabajar en estrecha colaboración con otros órganos de la ONU dedicados a cuestiones indígenas a fin de establecer una relación de cooperación significativa y, a la vez, evitar la duplicación (también **CANADÁ, IWGIA**). El MEDPI podría sugerir cómo su tarea puede incorporarse de la manera más beneficiosa en el programa de trabajo del Consejo.

Los **PAÍSES NÓRDICOS (DINAMARCA, FINLANDIA, ISLANDIA, NORUEGA y SUECIA)** recuerdan los desafíos que enfrentan los niños indígenas en el ejercicio de sus derechos, incluido el derecho a la educación. La educación de los niños indígenas contribuye tanto a su desarrollo individual como al de la comunidad, y a su participación en la sociedad en general. Los Países Nórdicos recomiendan que el estudio del MEDPI se desarrolle a partir del trabajo y las recomendaciones existentes del FP, el REPI y los Órganos de Tratados y, a la vez, se centre en cómo asegurar la implementación del derecho a la educación de los PI. Sugieren que el estudio se concentre en

las múltiples facetas de la discriminación que enfrentan los niños indígenas en los ámbitos rurales y urbanos; en cómo asegurar que los niños y niñas tengan igualdad de acceso a la educación; y en los derechos de las personas con discapacidades en relación con este punto. Por último, llaman la atención sobre la necesidad de que se realice un seguimiento e invitan al MEDPI a brindar orientación al CoDH sobre cómo los Estados Miembros y el sistema de la ONU pueden brindar asistencia al respecto.

CISA lamenta que la ONU aún tenga que reconocer a los pueblos y a las naciones indígenas como tales, a pesar de la adopción de la Declaración y del establecimiento del FP y del MEDPI, y solicita al CoDH que autorice al MEDPI a analizar las consecuencias de la nueva Constitución de Bolivia con respecto al reconocimiento de las naciones indígenas y de la administración consuetudinaria de justicia.

UEA informa que el Ministerio de Educación australiano desea favorecer el inglés por sobre el uso de lenguas indígenas en la educación escolar para niños aborígenes en el Territorio del Norte.

El MEDPI proporciona oportunidades sin precedentes para que los Estados Miembros de la ONU y los PI trabajen en conjunto para integrar los derechos indígenas en el trabajo del Consejo y poner en práctica la Declaración. No obstante, el éxito del MEDPI también dependerá de las contribuciones a su trabajo que realicen las delegaciones de los Estados, y de la disposición de los Estados para implementar sus recomendaciones. **IWGIA** insta al CoDH y a la OACDH a proporcionar al MEDPI el financiamiento suficiente para que pueda llevar a cabo su mandato en forma adecuada.

Debate general

FL informa sobre numerosas denuncias de las comunidades indígenas amazónicas de violaciones de sus derechos sobre los recursos naturales por parte de empresas privadas que se apropian de tales recursos y controlan el acceso a ellos mediante patentes, con lo cual niegan los derechos de los conocimientos tradicionales y prácticas antiguas, y se apropian de todos los beneficios derivados de los recursos patentados. **FL** recomienda enfáticamente a los Estados que adopten medidas adecuadas efectivas para proteger a los PI de dicho saqueo de sus conocimientos y recursos.

SGI/PR/OIDEL/Civicus/EAFORD/IAW/Fundación Al-Hakim/ICCB/FUMEC, en relación con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y al Borrador de la Declaración de la ONU sobre Educación en Derechos Humanos y Capacitación, subrayan la importancia de la educación en derechos humanos para promover los derechos de grupos vulnerables, incluidos PI (también **MÉXICO**).

Decimoprimer período de sesiones – Ginebra, 2–18 de junio 2009

Tema 2 – Informe anual de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

CANADÁ acoge con agrado el compromiso general de Colombia con la OACDH, pero recuerda que aún subsisten desafíos, en especial, los efectos del conflicto sobre los grupos, las mujeres y los niños indígenas.

CISA/IHRAAM/PPSAWA felicitan a la ACDH por instar a los Estados a abordar cuestiones de derechos humanos, y resaltan la cuestión de los movimientos indígenas acusados de ser terroristas, cuando muchos de ellos promueven sus derechos humanos y libertades fundamentales en forma no violenta. Es una postura bien establecida que cuestiones tales como el derecho a la autodeterminación y las violaciones de derechos humanos pueden plantearse como asuntos de interés internacional, que exceden los principios de integridad territorial, independencia política y alcance de la jurisdicción interna.

Tema 3: Promoción y protección de todos los derechos humanos

Diálogo interactivo con Procedimientos Especiales

El **RE sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz**, en relación con su visita en 2007 a Malasia, menciona a los PI que viven en áreas remotas entre aquellos que aún carecen de acceso a oportunidades educativas, y comenta su recomendación de establecer una entidad para tratar cuestiones indígenas dentro del Ministerio de Educación malayo, en coordinación con los PI. En relación con su visita de 2008 a Guatemala, lamenta que el derecho de los PI a la educación se vea reducido a la cuestión de la educación bilingüe y que se lo implemente en forma deficiente. Sus recomendaciones incluyen estimular y dignificar las lenguas y culturas indígenas, para que los beneficios de la educación intercultural y bilingüe sean visibles; y comenzar un programa de alfabetización en lenguas indígenas para funcionarios públicos.

El **RE sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue**, en cuanto al impacto de la pobreza sobre la libertad de expresión, resalta la creciente brecha digital, que impide cada vez más a los pobres participar en el desarrollo nacional e integrarse en la sociedad de la información. Los grupos vulnerables en los países desarrollados, como los PI, también son víctimas de la brecha digital.

La **Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona**, recuerda su recomendación de mejorar el acceso de los grupos indígenas al programa de transferencia de efectivo de Ecuador.

El **RE sobre la independencia de magistrados y abogados, Leandro Despouy**, resalta los altos niveles de violencia y pobreza en Guatemala, que son aun mayores en sectores indígenas y rurales.

Considerando que la ciudadanía es un derecho, **BRASIL** está promoviendo la inclusión digital mediante la creación de infraestructuras públicas destinadas a garantizar el acceso a Internet, incluso de comunidades aisladas, como las tribus indígenas.

NORUEGA destaca la importancia del acceso a la información para el derecho a la libertad de opinión y de expresión, si bien los PI se encuentran entre las comunidades más vulnerables que enfrentan obstáculos al intentar ejercer su derecho de expresarse. Noruega hace hincapié en el papel de los medios de comunicación.

FINLANDIA hace hincapié en el cada vez más importante papel del sector privado en la protección y promoción de los derechos humanos, en especial, de residentes locales, como los PI.

MITA se concentra en las actuales crisis y resalta que la Madre Tierra tiene la capacidad de alimentar a sus hijos, pero la realización del derecho a la alimentación exige que el Estado aborde la lógica de mercado destructiva y la voracidad de las ETN por controlar la producción y apropiarse de recursos estratégicos, que se encuentran, mayormente, en territorios indígenas, y que privan a los PI de sus territorios y recursos ancestrales. El Comité Asesor del Consejo debe concentrarse en estudios que puedan brindar recomendaciones valiosas sobre los efectos negativos de la crisis financiera y sobre la soberanía alimentaria.

Debate anual sobre derechos humanos de las mujeres

CANADÁ/AUSTRALIA/NUEVA ZELANDIA solicitan que se brinden recomendaciones específicas con respecto al acceso igualitario a la educación para mujeres y niñas que viven en comunidades indígenas, entre otras situaciones de vulnerabilidad.

Debate general

BOLIVIA objeta la presentación tardía e inadecuada del informe sobre la visita en 2007 del REPI, que reconoce que se han incluido en la nueva Constitución las disposiciones de la Declaración, y en las políticas públicas los derechos de los PI como un tema prioritario y transversal. Bolivia está trabajando en reparar situaciones de injusticia y discriminación del pasado, a pesar de la oposición de algunos grupos que exacerbaban la discriminación contra los PI. Bolivia acoge con agrado el apoyo que brinda la OACDH en esta lucha.

CISA/PPSAWA objetan la falta de voluntad política de los Estados Miembros del CoDH para abordar el derecho a la autodeterminación, y recuerdan que los mecanismos de derechos humanos han reconocido a algunos PI el derecho a ejercer la autodeterminación en virtud del derecho internacional.

Prodh expresa su preocupación por la discriminación y penalización que sufren los integrantes de comunidades indígenas en México, cuando instan al Gobierno a respetar sus derechos humanos, e informa sobre la situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas en el sistema de justicia penal mexicano, así como sobre la creciente tendencia del Gobierno a penalizar el menor signo de protesta por parte de las comunidades perjudicadas por actos de agentes del Estado, lo cual produce consecuencias graves para todas las personas afectadas.

Tema 4 – Situaciones de derechos humanos que exigen la atención del Consejo

APDH/AAJ expresan su fuerte inquietud porque aún se producen en Colombia violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, en especial, sobre las comunidades indígenas y afro-colombianas, dado que no existe un sistema judicial independiente.

CETIM informa sobre la protesta no violenta de los PI de la región amazónica peruana contra decretos legislativos que favorecen al Tratado de Libre Comercio entre Perú y los EE. UU. y que violan derechos fundamentales de los PI, así como el Convenio 169 de la OIT. El Gobierno peruano respondió usando las fuerzas armadas para desalojar a los manifestantes, lo cual generó violencia y muertes, incluso de indígenas, y penalizando a los líderes indígenas, en lugar de iniciar un diálogo, como solicitaban los PI. Una vez más, esta crisis surge por la explotación de los recursos extractivos sin que se haya consultado previamente a las poblaciones afectadas. CETIM recomienda que el Gobierno peruano aborde la situación, y que el CoDH accione sus mecanismos de protección de derechos humanos para garantizar que se respeten los derechos humanos de los PI en Perú.

Liberation aborda la situación de los PI en el noreste de la India, en donde las políticas facilitan la discriminación y la explotación, los proyectos de infraestructura (centrales hidroeléctricas) tienden a dañar a los PI en lugar de beneficiarlos, y la inmigración descontrolada de colonos extranjeros amenaza la existencia de los PI, por lo cual, ellos se ven en la necesidad de levantarse en armas contra el Gobierno. En consecuencia, las fuerzas armadas cometen todo tipo de violaciones de los derechos humanos, que no son denunciadas debido a la

falta de organizaciones de la sociedad civil y de comisiones de derechos humanos. Es urgente que la ONU y la comunidad internacional tomen medidas al respecto.

FI/PR/DJP expresan su inquietud por los incidentes de violencia posteriores a las elecciones de abril de 2009 en Papua Occidental, producidos en el marco del aumento de la presencia de tropas policiales que ya tenían antecedentes de violaciones graves de los derechos humanos, y de la desprotección de la población durante el proceso electoral de Indonesia; así como de la detención y condena habituales y arbitrarias de estudiantes que toman las calles con el acuerdo de las autoridades. El Gobierno indonesio debe garantizar que no se producirán violaciones de los derechos humanos de los indígenas de Papua durante las elecciones.

Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos

CANADÁ expresa su inquietud por el hecho de que el segundo periodo de sesiones del MEDPI pueda tener lugar antes de que el Consejo examine y apruebe el programa, ya que esto es contrario a lo dispuesto en la Resolución 6/36 del CoDH. Los nuevos órganos subsidiarios del CoDH deben asumir las actividades que correspondan según su mandato. Canadá sugiere que el segundo periodo de sesiones del MEDPI se postergue hasta que el Consejo estudie, en su 12º periodo de sesiones, el informe del primer periodo y sus propuestas de trabajo futuro. La participación en el trabajo del MEDPI, con espíritu de colaboración, de PI, Estados, agencias de la ONU, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, es fundamental para lograr resultados que gocen de los más amplios consensos y que, al mismo tiempo, contribuyan a mejorar la vida de los PI.

Los **EE. UU.** recuerdan el mandato del MEDPI, que no le permite agregar en su programa temas ni realizar estudios que no hayan sido aceptados por los Estados, y expresan su inquietud porque el programa provisorio del segundo periodo de sesiones del MEDPI incluye un punto sobre la Declaración, su implementación y la cuestión de la “adjudicación, los recursos, la repatriación, las reparaciones y la indemnización”. Dado que este tema puede generar divisiones entre los Estados y los PI, los EE. UU. sugieren que se debata este asunto durante el actual periodo de sesiones del CoDH para llegar a un consenso, o que se postergue el periodo de sesiones del MEDPI, hasta que el Consejo tome alguna decisión al respecto.

Conectas lamenta las limitadas oportunidades que las organizaciones de derechos humanos tuvieron de reunirse con el Presidente del CoDH durante su visita a Brasil y reiteran que, entre las cuestiones de derechos humanos pendientes, se encuentra la lucha de los PI por obtener justicia.

Tema 8 – Seguimiento e implementación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

CISA solicita que se realice un estudio completo sobre el derecho a la autodeterminación a fin de crear un mecanismo para abordar la negación de los derechos de los PI a la autodeterminación y al consentimiento libre, previo e informado. Además, insta a Perú a invitar al RE sobre terrorismo y al RE sobre empresas transnacionales, a fin de diferenciar entre el terrorismo y el derecho de los PI a proteger sus territorios y recursos naturales contra la explotación. CISA también expresa una protesta diplomática sobre la situación de Alaska y de Hawaii, en donde aún se producen graves violaciones de los derechos de los pueblos de los pueblos en virtud del derecho internacional; asimismo, aborda la situación del pueblo mohawk en la frontera canadiense.

Tema 9 – Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas relacionadas de intolerancia; seguimiento e implementación de la Declaración y del Programa de Acción de Durban

BRASIL destaca que el documento definitivo de la Conferencia de Examen de Durban está equilibrado y que promueve lo establecido en la Declaración y Programa de Acción de Durban, ya que protege a las víctimas de racismo, incluidos los PI.

Panel sobre derechos humanos y cambio climático

La **ACDH Adjunta, Kyung-wha Kang**, al recordar el estudio de la OACDH sobre derechos humanos y cambio climático (A/HRC/10/61), menciona que los PI, que a menudo dependen de sus recursos naturales para vivir y que habitan en ecosistemas frágiles, se encuentran entre aquellos grupos ya marginados y vulnerables especialmente expuestos a los riesgos relacionados con el cambio climático.

El **Director del Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Feng Gao**, hace referencia a los efectos del cambio climático sobre el disfrute pleno de los derechos humanos y menciona especialmente que “también se ha observado, en varios entornos, que [el cambio climático] puede tener implicancias sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Tales inquietudes se han reflejado en la negociación del texto de la Conferencia de las Partes (CdP) 15, de Copenhague.

La **RE sobre vivienda adecuada, Raquel Rolnik**, recuerda que los procedimientos especiales han expresado su inquietud por los efectos del cambio climático y de las medidas de mitigación sobre las tierras y formas de vida de los PI.

El **Abogado Gerente del Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Dalindybo Shabalala**, resalta la cuestión transversal de los derechos de los PI y recuerda los impactos desproporcionados que enfrentan los PI como consecuencia del cambio climático, debido a su condición especial y a que basan su estilo de vida en la biodiversidad y la salud ambiental. Hace hincapié en el marco adicional proporcionado por la Declaración. La cuestión de la Reducción de Emisiones provocadas por Deforestación y Degradación (REDD) se encuentra en la intersección entre los derechos indígenas, el cambio climático, y las presiones corporativas y gubernamentales para ignorar los derechos indígenas. Un enfoque basado en los derechos puede asegurar que los derechos de los PI, incluido su derecho al consentimiento libre, previo e informado, reciban la protección adecuada.

AUSTRALIA reconoce que los impactos del cambio climático sobre los derechos humanos se harán sentir con más fuerza en los grupos de la población que ya son vulnerables y con una capacidad económica reducida para adaptarse, como los PI de las Islas del Estrecho de Torres en Australia.

FINLANDIA manifiesta la necesidad de establecer recursos para garantizar que los PI puedan participar en cuanto a cuestiones que los afectan. El Consejo del Ártico reconoció recientemente el papel de liderazgo que están asumiendo los PI del Ártico al usar los mejores conocimientos tradicionales y científicos disponibles para ayudar a entender los desafíos relacionados con el cambio climático y adaptarse a ellos; asimismo, acoge con agrado las iniciativas para desarrollar las capacidades de los PI al respecto.

ALEMANIA resalta que aplicar al cambio climático un enfoque de derechos humanos implica analizar con cuidado las interrelaciones entre el cambio climático, las medidas de mitigación y el disfrute pleno de los derechos humanos, incluso de los segmentos de la población más vulnerables a los efectos del cambio climático, como los PI (también **URUGUAY**, que pregunta de qué manera los procedimientos especiales contribuyen a promover ese enfoque).

El estudio de la OACDH sobre derechos humanos y cambio climático presenta las implicancias del cambio climático sobre grupos específicos, como los PI (**ESLOVENIA**).

Decimosegundo período de sesiones – Ginebra, 14 de septiembre – 2 de octubre 2009

Tema 2 – Informe anual de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

La **ACDH Navanethem Pillay** hace hincapié en la discriminación, la exclusión y la violencia que enfrentan los PI. Elogia que la nueva Constitución de Bolivia haya incluido las disposiciones de la Declaración, y que Australia haya apoyado la Declaración e insta a los demás Estados a seguir esos ejemplos (**ECUADOR** y **APDH** acogen esta manifestación con agrado). Menciona que los PI se encuentran entre aquellos que soportan la mayor cantidad de hostilidades y violaciones de los derechos humanos en algunos de los actuales conflictos violentos, y entre las víctimas de ataques contra opositores pacíficos y críticos de quienes están en el poder.

MÉXICO se concentra en la protección de los derechos humanos de aquellos que son más vulnerables, incluidos los PI, en la lucha contra el terrorismo.

CUBA hace hincapié en la necesidad de promover los derechos de grupos vulnerables, incluidos los PI.

COLOMBIA condena una vez más los actos de violencia que perpetraron las FARC contra la comunidad indígena en febrero de 2009 y agradece a la OACDH su apoyo y el reconocimiento a los esfuerzos del Estado por abordar la situación, y al REPI por condenar enérgicamente estos hechos. Colombia reitera su compromiso de finalizar las investigaciones y de analizar las recomendaciones de la OACDH; expresa la esperanza de que la visita del REPI en julio de 2009 contribuya a la protección y promoción de los PI; y recuerda su apoyo a los principios de la Declaración.

ECUADOR informa que su nueva Constitución ha incorporado los elementos esenciales de la Declaración.

BOLIVIA agradece la presencia de la OACDH en el país y resalta la larga lucha por incorporar la Declaración en su Constitución, lo que representa un primer paso hacia el objetivo de que los PI tengan una vida digna. También destaca el desafío de implementar los derechos de los PI, a pesar de la fuerte oposición de poderosos grupos económicos.

BANGLADESH llama a un compromiso colectivo para mejorar los derechos humanos en todo el mundo y abordar las prácticas discriminatorias, en particular contra los PI.

FILIPINAS destaca sus sólidos mecanismos legislativos e institucionales para proteger y promover los derechos de los PI, incluso antes de que se adoptara la Declaración.

CCJ llama la atención del Consejo con respecto a la reciente masacre (la segunda de 2009) de 12 miembros de la comunidad indígena awá, de la cual aún se ignora quienes fueron los responsables. Este ejemplo demuestra la

total desprotección de esta comunidad, a pesar de las alertas tempranas que emitió el defensor del pueblo de Colombia sobre su situación, y que la situación de los PI en Colombia sigue siendo crítica.

Debate general

BOLIVIA informa sobre actividades respaldadas por su recientemente establecido Fondo de Desarrollo Indígena y Campesino, en las áreas de inscripción de tierras indígenas, restitución de derechos fundamentales a los PI del Chaco, participación indígena en planeamiento educativo y educación terciaria, y promoción de la no discriminación en las Fuerzas Armadas del Estado. Sin embargo, los grupos opositores continúan usando la discriminación y el racismo contra los PI, y amenazando las iniciativas del Gobierno, a fin de proteger sus propios intereses.

CISA/PPSAWA/IPNC/ICHR solicitan a la ACDH que defina, específicamente, la relación entre el derecho a la autodeterminación y los demás derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos de los PI.

Tema 3: Promoción y protección de todos los derechos humanos

Diálogo interactivo con el REPI

El **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya**, presenta su informe al Consejo (A/HRC/12/34). Acoge la directiva del Consejo de colaborar con el MEDPI y el FP, y en febrero de 2009 participó en un seminario sobre métodos de coordinación entre los tres mecanismos (ver Adición 7). Informa sobre las actividades de monitoreo de las condiciones de los derechos humanos de los PI en todo el mundo y de promoción de medidas para mejorarlas, por ejemplo, fomentando buenas prácticas en las reformas legales, administrativas y programáticas en el ámbito interno a fin de implementar las normas incluidas en la Declaración y en otros instrumentos internacionales relevantes (**FINLANDIA** y **BOLIVIA** apoyan esto). En el futuro, prevé detallar modelos de reformas que puedan aplicarse en varios contextos. Con respecto a los estudios temáticos, que está llevando a cabo en forma complementaria con el MEDPI (lo cual es acogido con agrado por los **EE. UU.**), se concentra en el deber de los Estados de consultar con los PI aquellas cuestiones que los afectan, con el fin de ofrecer perspectivas prácticas sobre la naturaleza y la posible implementación de este deber, y hace hincapié en la sólida base normativa que tiene este deber en el derecho de los PI a la autodeterminación y en derechos humanos relacionados; al mismo tiempo, insta a aunar esfuerzos para revertir el actual patrón de cumplimiento inadecuado (**AI** acoge esta propuesta con agrado).

Con respecto a las visitas realizadas a distintos países, en Brasil (ver Adición 2), los PI continúan enfrentando gran cantidad de obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos individuales y colectivos, y de las protecciones que les brinda la ley (también **Conectas**). Las palabras de Nepal de tomar una resolución para promover los derechos de los PI son estimulantes; sin embargo, aún subsisten inquietudes vinculadas con los derechos humanos con respecto a las nacionalidades indígenas y a su falta de suficiente participación política (ver Adición 3). Chile ha realizado algunos avances en relación con el cumplimiento de las recomendaciones del ex REPI, aunque todavía subsisten importantes desafíos en las áreas de consulta, territorios y derechos a los recursos, y en cuanto a las acciones del Gobierno relativas a las protestas del pueblo mapuche (ver Ad. 6).

En la Adición I se informan casos de supuestas violaciones de los derechos humanos de PI sobre las que se recibió información y que fueron comunicadas a los gobiernos. Con respecto a las amenazas de desplazamiento efectuadas a las comunidades ngäbe de Charco La Pava y de los alrededores en Panamá (ver Adición 5), y al trágico choque entre las fuerzas policiales y los manifestantes indígenas en Bagua, Perú (ver Adición 8), insta a Panamá y a Perú a implementar completamente sus recomendaciones. Reconoce, al mismo tiempo, que desde sus visitas se han adoptado medidas positivas. También insta a los gobiernos a responder a sus solicitudes de información, para poder actuar activamente con ellos y con otros actores interesados.

Le agradecen al REPI su informe anual **CHILE, PANAMÁ, la UNIÓN EUROPEA, AUSTRALIA, COLOMBIA, NUEVA ZELANDIA, DINAMARCA, VENEZUELA, CANADÁ, FINLANDIA, MÉXICO, ECUADOR, NEPAL, PERÚ, la FEDERACIÓN RUSA, CCJ, FAIRA, IOIRD, la Comisión de Derechos Humanos de Canadá.**

DINAMARCA, VENEZUELA, CANADÁ, NEPAL, NORUEGA, MÉXICO, BOLIVIA y **Tonya Gonella Frichner** expresan su apoyo al trabajo y mandato del REPI.

La **UNIÓN EUROPEA, DINAMARCA, FINLANDIA, BOLIVIA, NUEVA ZELANDIA, VENEZUELA, ECUADOR, CANADÁ, los EE. UU., CHRP, AI** elogian al REPI por haber contribuido en aclarar y mejorar la cooperación entre los tres mecanismos de la ONU que trabajan con los derechos de los PI.

MÉXICO informa que su Constitución garantiza el derecho de los PI a las consultas, y sobre los mecanismos para efectivizar tal garantía con respecto a los planes de desarrollo en todos los niveles de gobierno. México manifiesta que las medidas internas son compatibles con su apoyo a las cuestiones indígenas en foros internacionales.

PANAMÁ reconoce la colaboración y las sugerencias proporcionadas por el REPI y describe sus iniciativas para resolver la cuestión de la comunidad ngäbe de Charco La Pava y de otras comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico de AES Panamá, y alega que ellas podrían servir como ejemplo de mejores prácticas para otros casos similares. El Gobierno mantuvo cinco reuniones con representantes de ambas partes y la Oficina del Defensor del Pueblo para garantizar el diálogo. Se estableció un plazo para llegar a una solución satisfactoria. Los debates se caracterizaron por un clima de colaboración, y las denuncias fueron investigadas en profundidad. Con respecto a las indemnizaciones y la reubicación, el Gobierno ordenó a la empresa y a los PI que iniciaran negociaciones, y se redactó un borrador de acuerdo. Los PI han manifestado que ellos no están en contra del desarrollo, pero que exigen que se respeten sus derechos humanos y su dignidad.

COLOMBIA resalta la importancia de la reciente visita del REPI e informa sobre sus iniciativas para promover la educación, la atención de la salud y el acceso a los servicios básicos de los PI, en especial de las comunidades wayuu de la región de Guajira. Colombia también comparte la preocupación del REPI por la vulnerabilidad de las comunidades indígenas a la violencia de grupos armados ilegales y se compromete a juzgar a todos los autores de violaciones de los derechos humanos contra los PI.

VENEZUELA insta a imitar la experiencia ecuatoriana en las constituciones y legislaciones de los Estados interesados en mejorar la protección de sus pueblos ancestrales. Venezuela informa que su Constitución reconoce y protege los derechos de los PI a la propiedad colectiva de sus tierras, a mantener y desarrollar su identidad, a la educación bilingüe e intercultural que respete sus valores y tradiciones, y a la participación política.

Tanto los informes del REPI como del MEDPI abordan los derechos de los PI a la educación y a ser consultados, e insisten en que debe darse un tratamiento especial a la protección de los derechos de los PI. **ECUADOR** hace hincapié en el papel del Convenio 169 de la OIT en el fortalecimiento de la legislación nacional y en la efectivización del derecho de los PI a ser consultados. Ecuador también agradece al REPI el apoyo prestado a la Asamblea Constituyente, y acoge con agrado su reconocimiento de importantes disposiciones que afirman los derechos de los PI en la nueva Constitución, que reconoce el derecho colectivo de los PI a la consulta, como un deber del Estado de promover el diálogo de buena fe, de manera libre, previa e informada, y dentro de un plazo razonable.

PERÚ agradece al REPI la presentación de su informe sobre la visita realizada en junio de 2009, que deja en claro que lo que ocurrió en Bagua el 5 de junio estuvo lejos de ser un genocidio o de implicar violaciones graves a los derechos humanos de los PI. Las investigaciones llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo confirmaron estas conclusiones. La Policía Nacional actuó en Bagua de acuerdo con la obligación del Gobierno de mantener el estado de derecho y proteger el orden público, así como los derechos de todos los peruanos. Perú está de acuerdo con la evaluación realizada por el REPI sobre la complejidad de las causas que llevaron a estos eventos, y había establecido mecanismos de diálogo mucho antes del 5 de junio. Las conclusiones y recomendaciones del REPI son una guía útil en este sentido. Perú informa luego sobre otras medidas que ha adoptado para facilitar el diálogo entre el Gobierno y los representantes de los PI a fin de investigar los eventos ocurridos en Bagua, proponer soluciones a las normas legales objetadas por los PI, mejorar los mecanismos de consulta con los PI de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, y diseñar una propuesta nacional de desarrollo para la Amazonía. Perú se hace eco del llamado del REPI a que todas las partes defiendan sus posturas en forma pacífica y respetando los derechos humanos de todos.

BOLIVIA hace hincapié en la importancia que le otorga al informe de la visita en 2007 del REPI, a pesar de que fue entregado con retraso, e informa sobre recientes reformas implementadas como respuesta a las recomendaciones del informe, en las áreas de desarrollo, incorporación de las cuestiones indígenas en el aparato estatal, registro de las tierras indígenas, promoción de las lenguas y valores culturales indígenas en el sistema educativo, y prevención y eliminación de todas las formas de discriminación.

BRASIL acoge con agrado el informe del REPI sobre su visita de agosto de 2008 e informa sobre la decisión judicial que sentó jurisprudencia, dictada en marzo de 2009 por el Tribunal Supremo Federal sobre el caso del Territorio Indígena Raposa Serra do Sol, que aún pertenece al Estado, pero cuyo uso está reservado a los PI que ocupan esas tierras. La aplicación de esta decisión, a pesar de las fuertes oposiciones, fortalece el estatus legal de cualquier otro territorio indígena reconocido por el Estado brasileño. Brasil también hace hincapié en su metodología avanzada para delimitar y registrar las tierras indígenas con plena participación de los PI. Informa sobre sus disposiciones legales relevantes, que cumplen con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, sobre los mecanismos existentes de consulta con los PI y de participación de tales pueblos, así como sobre varios casos en los cuales movilizaciones indígenas resultaron en consultas efectivas. Brasil también informa sobre sus acciones y políticas respecto de la protección de los PI en aislamiento voluntario, sobre programas de salud y educación, y reducción de la pobreza de los PI, y sobre la situación de los PI guaraní y ñandeva.

CHILE agradece al REPI su visita de abril de 2009 y su buena predisposición para mantener un diálogo, reitera su presentación para el EPU sobre la actual situación de los PI e informa sobre avances legislativos recientes para reglamentar los procedimientos de consulta con los PI de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, y con los principios para desarrollar confianza establecidos por el REPI. El Convenio 169 de la OIT entró en vigor en

Chile en septiembre de 2009. Se están analizando cambios para asegurar su cumplimiento a través de la realización de las reformas institucionales necesarias, y la creación de mecanismos que permitan la participación política de los PI y de normas para los reclamos y asignaciones de tierras. Los conflictos violentos con comunidades mapuches sobre cuestiones de tierras solo involucran a algunas comunidades indígenas. Chile expresa que coincide con el REPI en la desaprobación del uso de la violencia e informa sobre las iniciativas adoptadas para efectivizar plenamente los derechos de los PI en el marco del estado de derecho, así como para juzgar y condenar a los miembros de la policía nacional que cometieron actos de violencia contra comunidades indígenas. También se está analizando reducir la competencia de la justicia militar.

CANADÁ aprecia el enfoque equilibrado con respecto al deber de los Estados de consultar a los PI sobre cuestiones que los afectan, e informa los fundamentos legales de sus obligaciones de consultar, en algunos casos, a los PI. Asimismo, se compromete a mejorar sus prácticas mediante el diálogo con los PI y con otros actores interesados. Canadá solicita orientación con respecto a situaciones en las que, a pesar de todos los esfuerzos, las consultas se han estancado.

Los **EE. UU.** felicitan al REPI por destacar el vínculo entre la falta de consulta con los PI y situaciones conflictivas en algunos países, y por adoptar un enfoque pragmático al resaltar la importancia que tienen las circunstancias específicas en la determinación de los procedimientos de consulta. Los EE. UU. hacen hincapié en la importancia de la consulta para desarrollar la confianza (un elemento esencial para formular políticas efectivas) e informa sobre su pedido a los gobiernos tribales en esta línea.

BOTSWANA reconoce que la visita del REPI y su informe son oportunidades para generar un diálogo constructivo y desea ofrecer una perspectiva clara sobre su enfoque con respecto a los programas de desarrollo humano, resaltando que, para el país, todo el pueblo de Botswana es indígena – una postura elaborada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

NEPAL recuerda su complejo proceso de cambio democrático y resalta la importante representación de nacionalidades indígenas en su Asamblea Constituyente, y su consideración de las cuestiones indígenas. Nepal reitera el compromiso de su Gobierno con respecto a la inclusión y a la reestructuración del Estado según lineamientos federales, su apoyo a la adopción de la Declaración y su ratificación del Convenio 169 de la OIT. Nepal informa luego sobre las actuales disposiciones constitucionales relativas a los PI y sobre las medidas para implementar la educación básica en lenguas maternas, alentar la educación terciaria de los estudiantes indígenas, y mejorar las habilidades y conocimientos tradicionales. El Gobierno aún tiene entre sus prioridades el empoderamiento de los PI y su mayor participación en los procesos de toma de decisiones, y se describen varias medidas adoptadas en esta línea. Nepal también hace hincapié en las medidas de políticas para promover la igualdad, la justicia y la no discriminación.

AUSTRALIA agradece la reciente visita del REPI a Australia, e informa sobre la elaboración de legislación, luego de un amplio proceso de consulta con los PI, para garantizar que las medidas adoptadas en el marco de la Respuesta de Emergencia en el Territorio del Norte son compatibles con las disposiciones de la Ley contra la Discriminación Racial de Australia. La Comisión de Derechos Humanos de Australia y, en especial, el Comisionado por la Justicia Social de los Aborígenes y los Habitantes de las Islas del Estrecho de Torres, han sido invaluable en la promoción de los derechos indígenas.

NUEVA ZELANDIA pregunta si la asistencia del REPI a las sesiones anuales del FP y del MEDPI ha generado medios productivos para que los PI puedan expresar sus inquietudes específicas; y, con respecto al deber de consulta, qué tipo de decisiones podrían afectar a los PI y no los demás en una sociedad multicultural.

SUECIA, en nombre de la **UNIÓN EUROPEA**, pregunta de qué manera puede mejorarse, concretamente, la cooperación entre el MEDPI, el REPI y el FP (también **NUEVA ZELANDIA**, **DINAMARCA**), y cómo mejorar el entendimiento de los papeles y funciones de los tres mecanismos, en especial, entre los PI. Suecia resalta los pedidos del REPI de que se establezcan procedimientos relevantes (también **NORUEGA**, **CANADÁ**), se haga lo posible por obtener el consentimiento de todas las partes involucradas, y se genere un clima de confianza. El REPI también señala que es posible que los PI deban revisar sus propias instituciones para facilitar los procesos de consulta y garantizar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. Suecia pregunta al REPI qué tipo de proceso para desarrollar la confianza recomendaría que se adopte, y qué pasos pueden tomarse, en la práctica, para superar los desafíos relacionados con la representación indígena en los procesos de consulta.

FINLANDIA reconoce los esfuerzos realizados por el REPI de incorporar una perspectiva de género en su trabajo y de prestar especial atención a los niños indígenas, y resalta la necesidad de consultar a los PI y de brindarles oportunidades reales de participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan. Al mismo tiempo, expresa su deseo de que los mecanismos de los sami puedan ser un buen ejemplo de esto.

NORUEGA hace hincapié en que la obligación de consulta no implica poder de veto (también los **EE. UU.**) y en la necesidad de llevar adelante consultas de buena fe, con el objetivo de llegar a un acuerdo. Estos elementos están presentes en el Convenio 169 de la OIT, artículo 6, y en toda la Declaración. Los procedimientos de consulta acordados por Noruega y el Parlamento Sami de Noruega (Samediggi) han generado una mayor

concientización sobre el deber de consulta en todo el aparato estatal. Noruega informa luego sobre las medidas adoptadas para abordar las inquietudes del REPI acerca de la nueva ley de minerales y su impacto sobre los intereses de los sami fuera del condado de Finnmark.

Con respecto al muy activo papel del REPI en la investigación y denuncia de situaciones específicas de los PI, **DINAMARCA** pregunta de qué manera el REPI piensa realizar el seguimiento de sus visitas mientras realiza nuevas visitas, y manejar su creciente volumen de trabajo (también **FAIRA**). Concentrarse en el deber de los Estados de consultar con los PI será, ciertamente, muy útil para el estudio propuesto por el MEDPI sobre el derecho de los PI de participar en los procesos de toma de decisiones. Dinamarca pregunta sobre el análisis por el REPI de las responsabilidades de las empresas privadas de respetar los derechos de los PI.

La **FEDERACIÓN RUSA** reitera que considera que el derecho de los PI a la autodeterminación es un principio que debe ejercerse en el marco de los Estados, con una estrecha coordinación entre los organismos estatales y mediante la consulta a las comunidades indígenas, e informa sobre las mejoras incorporadas en sus leyes y programas para promover los derechos de los PI, y sobre el desarrollo, junto con la Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), de pautas para la protección de las poblaciones indígenas, lo cual asegura el cumplimiento con los derechos de los PI.

Tonya Gonella Frichner, Vicepresidenta del FPCI y miembro experta indígena de América del Norte, vuelve a manifestar la sugerencia efectuada en la Reunión Preparatoria de América del Norte para el 8º periodo de sesiones del FP de que el REPI investigue “el impacto de las fronteras internacionales sobre los derechos humanos de los PI, en especial, en el caso de los PI cuyas tierras y territorios tradicionales están divididos por fronteras internacionales”, y hace hincapié en situaciones en las que los PI se ven amenazados por la ejecución de políticas y controles en las fronteras entre México y los EE. UU., y entre los EE. UU. y Canadá. Los PI de otras regiones también han manifestado sistemáticamente su inquietud con respecto al impacto de las fronteras internacionales sobre sus derechos.

La **Comisión de Derechos Humanos de Canadá** aborda las desventajas que enfrentan los pueblos aborígenes, a pesar de las recientes iniciativas del Estado canadiense. Entre las inquietudes permanentes se encuentran el bienestar de los niños y las ayudas familiares, la excesiva presentación de los aborígenes como víctimas y delincuentes, y la cantidad de mujeres aborígenes desaparecidas o asesinadas. Recientemente, la Ley de Derechos Humanos de Canadá se ha modificado para que incluya a aquellos que considera la Ley Indígena (*Indian Act*), cuyo cumplimiento con los principios de derechos humanos también debe ser analizado. Canadá aún tiene que expresar su apoyo a la Declaración.

La **Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (CHRP)** invita al REPI a tomar nota del trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos, que también pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la confianza para procesos de consulta. El Foro de Asia Pacífico ha iniciado un debate sobre cómo desarrollar las obligaciones en materia de derechos humanos de actores no estatales, incluidas las industrias extractivas. La CHRP sugiere analizar el cumplimiento en materia de derechos humanos de los procesos de consulta establecidos por las instituciones financieras internacionales. Los PI no solo deben ser considerados grupos vulnerables, sino también titulares de derechos y actores, en especial, con respecto al cambio climático y a cuestiones ambientales. Dado que los PI han sido los guardianes de nuestro medioambiente durante siglos, respetarlos y respetar sus derechos y culturas solo puede beneficiar a la comunidad mundial.

CCJ agradece al REPI su reciente visita a Colombia y resalta que el Estado no ha cumplido con las recomendaciones del ex REPI después de su visita de 2004. CCJ expresa su especial inquietud por los casos de violencia sexual contra mujeres y niñas indígenas, la vulnerabilidad de los niños indígenas, la situación crítica del pueblo awá y la creciente militarización de territorios indígenas. La OIT solicitó una revisión del actual procedimiento colombiano de consulta con los PI, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio 169. Se está preparando un nuevo borrador, pero el procedimiento propuesto en él no difiere del actual. CCJ solicita al REPI que inste a Colombia a implementar la Declaración, a adoptar medidas adecuadas para prevenir las violaciones de los derechos de los PI, a ajustarse al Convenio 169 de la OIT y a consultar con los PI.

AIDSESEP con el apoyo de **FIDH**, comenta el informe del REPI sobre los eventos de Bagua y lamenta que el Gobierno peruano continúe adoptando medidas que afectan los derechos de los PI y que podrían reabrir el conflicto. La creación, recomendada por el REPI, de una comisión independiente para investigar en forma objetiva e imparcial los hechos, con la participación de representantes de la comunidad internacional, ha estado salpicada por la ausencia de representantes internacionales, una permanente tergiversación de los hechos, y la presión sobre los líderes indígenas. Mientras todas las partes involucradas analizan procesos de consulta que cumplan con el Convenio 169 de la OIT, el Gobierno peruano continúa otorgando concesiones y autorizando proyectos sumamente perjudiciales en territorios indígenas, sin realizar ningún tipo de consulta, y aprovecha cada oportunidad que se le presenta para desacreditar al movimiento indígena. AIDSESEP exige que el Gobierno peruano adopte la Ley de Consulta y Participación de los PI, deje de perseguir a las autoridades indígenas, y respete el derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado para cualquier decisión que afecte directamente sus derechos e intereses.

Conectas acoge con agrado el informe del REPI y sus recomendaciones a Brasil, y resalta la extrema pobreza, la mortalidad infantil y la violencia que acrecientan la brecha entre los brasileños indígenas y los no indígenas (a propósito de los guaraní), el agravamiento de los conflictos sobre propiedad de las tierras (en Raposa Serra do Sol) y la precariedad de los servicios de salud (en la tierra indígena de Vale do Javari). Brasil debe garantizar el derecho de consulta de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, para que los PI puedan ser parte de las decisiones que los afectan, incluso con respecto a los efectos de los proyectos de infraestructura a gran escala. Además, Brasil también debe adoptar legislación infraconstitucional para reemplazar leyes obsoletas y debe abstenerse de adoptar leyes que representen una amenaza a los derechos ya reconocidos en la Constitución.

APDH llama la atención con respecto a las violaciones de los derechos humanos cometidas contra comunidades agrícolas e indígenas en la Argentina, cuando estas defendían su derecho a la vida y a los alimentos, afectados por las actividades de cultivo de soja a gran escala y de minería a cielo abierto. Los gobiernos federales y provinciales de la Argentina son los responsables de proteger a las comunidades indígenas y agrícolas de los desalojos y las persecuciones.

IOIRD agradece al REPI por concentrarse en el deber de consulta, que es también un principio legal internacional aplicable en el proceso de formulación de tratados.

FAIRA reitera que, a pesar de la adopción de la Declaración, los asesinatos y los casos de violencia física extrema contra los PI han aumentado y que, al mismo tiempo, las excepcionalmente altas tasas de encarcelamientos y de muertes de indígenas mientras se encuentran en custodia representan una forma de violencia institucionalizada contra los PI en todo el mundo. FAIRA agradece al REPI sus esfuerzos por ayudar a los Estados en sus iniciativas para abordar los derechos de los PI.

Acerca de la cooperación con el MEDPI y el FP, el **REPI** informa que mantiene un contacto regular y deliberado con ellos para compartir información y coordinar el trabajo. Recuerda los acuerdos establecidos durante el segundo periodo de sesiones del MEDPI para que las delegaciones indígenas se reúnan con él para analizar inquietudes o quejas específicas que el MEDPI no tiene mandato para abordar (**BOLIVIA, ECUADOR** y los **EE. UU.** acogen esto con agrado). También está coordinando su propio trabajo con el de los Órganos de Tratados en relación con cuestiones de interés recíproco (respuesta a **CANADÁ**). Como respuesta a **DINAMARCA** en lo que respecta a la falta de consulta a los PI por parte de los Estados, el REPI insiste en la gran cantidad de casos de indiferencia flagrante de los puntos básicos de la consulta en casi todos los países, por lo cual, insta a los Estados a que presten más atención a esta cuestión. Como respuesta a **AUSTRALIA** en lo que respecta a garantizar los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidades indígenas en los procedimientos de consulta, el REPI insta a dejar que los PI se organicen por sí mismos, de acuerdo con sus propios métodos, y a reconocer su tradición de cuidado de los intereses de sus niños y discapacitados. Al mismo tiempo, hace hincapié en la creciente participación de las mujeres indígenas al frente de sus comunidades y organizaciones. Por último el REPI se compromete a hacer lo mejor posible, teniendo en cuenta la información que reciba, para garantizar el seguimiento de los casos ya analizados, mientras toma nuevos casos, e insta a los Estados y a los PI a responder a sus solicitudes de manera oportuna y exacta. También tiene la intención de abordar el volumen de casos continuando concentrándose en temas o casos de interés general o emblemáticos.

Diálogo interactivo con otros Procedimientos Especiales

Al presentar su informe sobre trabajo esclavo, la **RE sobre formas contemporáneas de esclavitud, Gulnara Shahinian**, resalta que los Estados no tratan el tema del trabajo esclavo en forma adecuada, ya que lo abordan, principalmente en relación con la trata de personas y dejan al margen a más de 12,3 millones de personas de todo el mundo que son víctimas de trabajos forzados en otros contextos, incluidas poblaciones indígenas o minoritarias.

El **Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki**, recuerda que en las muchas crisis que enfrenta el mundo globalizado, los más golpeados son los pobres y los grupos vulnerables, incluidos los PI.

La **Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque**, en relación con su informe sobre su visita a Costa Rica en marzo de 2009, resalta que, a pesar de que Costa Rica ha reconocido que el acceso al agua es un derecho humano inalienable y de que ha habido avances en cuanto a un mayor acceso al agua y al saneamiento, los miembros de grupos vulnerables, incluidos los PI, tienen un acceso muy limitado a agua y saneamiento seguros.

COSTA RICA reconoce las actuales dificultades en el acceso a agua y saneamiento por las poblaciones indígenas, entre otras, y hace hincapié en la complejidad de las políticas públicas, la falta de recursos financieros y la lejanía de muchos asentamientos.

Los **EE. UU.** reconocen que los grupos indígenas son vulnerables a sufrir situaciones de trabajo forzoso, e informa sobre sus herramientas legislativas para combatirlas.

GHANA señala que quienes usan trabajo esclavo, también cuando involucra a comunidades indígenas, son, en especial, particulares, y llama a prestar más atención a este problema, dada la gravedad de las violaciones de derechos humanos asociadas.

PAKISTÁN, en nombre de la **OCI**, lamenta que la esclavitud continúe a través de formas modernas de explotación de personas y grupos marginados, como los PI.

Debate general

CISA expresa su inquietud con respecto a la protección de todos los ciudadanos bolivianos, en especial las poblaciones nativas, y sugiere que el CoDH ordene que se lleve a cabo una investigación imparcial para esclarecer la actual situación de Bolivia antes de que se agrave.

APDH insta a la OACDH a enviar misiones investigadoras y a los RE a investigar las violaciones de derechos económicos, sociales y culturales de comunidades agrícolas e indígenas en la Argentina, debido al modelo dominante basado en la industria agrícola, la minería y las exportaciones. Una forma de superar la crisis alimentaria puede ser a través de políticas participativas que protejan y fortalezcan a las comunidades agrícolas e indígenas, así como la democracia y la soberanía alimentaria.

SPA hace hincapié en que los mapuche siguen siendo objeto de la explotación de sus tierras y recursos, con el apoyo del Estado chileno y sin su consentimiento libre, previo e informado. En la actualidad, hay 37 prisioneros políticos mapuches, detenidos por protestar contra la ocupación ilícita de sus territorios ancestrales, pero el Estado se niega a reconocerlos como tales, y no ha investigado los asesinatos de varios manifestantes mapuches cometidos por la policía militar. La Nación Mapuche defiende el desarrollo sostenible como parte de su ética cultural practicada durante siglos.

Tema 4 – Situaciones de derechos humanos que exigen la atención del Consejo

CAPAJ reitera la comunicación del Comité de Derechos Humanos sobre exploración petrolera en el Río Corrientes (CCPR/C/95/D/1457/2006 del 6 de abril de 2009) y el procedimiento urgente del CERD de febrero de 2009 para detener la explotación de agua subterránea en la comunidad andina de Ancomarca. Si estas medidas se hubieran aplicado en todo el Perú, la tragedia de Bagua podría haberse evitado. Las comisiones investigadoras deben revisar las situaciones que enfrentan los PI de todo el Perú.

CISA/ICHR/IPNC protestan contra la negación del derecho a la autodeterminación de los PI de Alaska y Hawai expresada mediante referendos ilegítimos. El CoDH debe establecer el mecanismo apropiado y ordenar que se aborden las violaciones del derecho de los PI a la autodeterminación; apoyar la realización de un estudio sobre el derecho a la autodeterminación; abordar violaciones del derecho a la autodeterminación sobre la base de la Carta y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, de una forma abierta y transparente.

Tema 5 – Órganos y mecanismos de derechos humanos

La **Presidenta Relatora del MEDPI, Jannie Lasimbang**, presenta el informe de su segundo periodo de sesiones (A/HRC/12/32), que se concentró en el estudio sobre educación (A/HRC/12/33) y en la implementación de la Declaración en el ámbito regional y nacional. Agradece la presencia de la ACDH y su compromiso con las cuestiones indígenas. Muchas delegaciones reconocen que el estudio sobre el derecho a la educación de los PI es útil para comprender las formas de aprendizaje de los indígenas y como guía para mejorar la calidad de la educación de los PI y brindarles una educación adecuada desde el punto de vista cultural. El MEDPI espera que los Estados utilicen el estudio e intenten alcanzar las metas que allí se reflejan. En cuanto a la implementación de la Declaración, los debates dejaron en claro que el MEDPI no tiene la intención de convertirse en un órgano de monitoreo, sino que más bien desea usar la Declaración como guía en su trabajo, de acuerdo con la Resolución 6/36 del CoDH y el Artículo 42 de la Declaración. La información recibida se refería a los esfuerzos por implementar la Declaración en los ámbitos nacionales. La reconciliación y una mayor participación efectiva de los PI en los procesos de toma de decisiones son fundamentales para implementar la Declaración y abordar los graves problemas que constantemente deben enfrentar los PI como consecuencia de la negación de sus derechos y libertades. Los PI hicieron hincapié en la naturaleza integral y compleja de la Declaración, en la necesidad de interpretarla e implementarla como un todo, y en la de traducirla y difundirla.

El MEDPI presenta seis propuestas al Consejo (**NORUEGA** las acoge con agrado): un estudio temático sobre el derecho de los PI a participar en el proceso de toma de decisiones, que es una de las prioridades expresadas por los PI (propuesta 1, apoyada por la **FEDERACIÓN RUSA, FINLANDIA, NORUEGA** y los **EE. UU., AMI/CITI/AILA, CS, II** y **SER/KKSC/AIDSESP** que sugiere un enfoque intercultural y que se haga referencia a las disposiciones pertinentes de la Declaración y de otros instrumentos); el papel fundamental de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de los PI (también **NORUEGA, AUSTRALIA**) y la sugerencia de que los Estados establezcan instituciones nacionales específicas dedicadas a los derechos de los PI (propuesta 2, apoyada por **II**); un análisis de los derechos de los PI durante las sesiones del Consejo, mediante paneles y prestando especial atención a la Declaración, incluso durante el EPU (propuesta 3);

la extensión del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas para que incluya las sesiones del Consejo y de Órganos de Tratados (propuesta 4, apoyada por **FINLANDIA, AMI/CITI/AILA**); el seguimiento de la implementación de la Declaración de acuerdo con lo establecido en el párrafo 73 del documento definitivo de la Conferencia de Examen de Durban (propuesta 5, apoyada por **AMI/CITI/AILA**); y el estímulo para que las agencias especializadas de la ONU promuevan la Declaración (propuesta 6).

También se recibe con agrado el análisis por el Consejo de los informes preparados por el REPI y el MEDPI en una misma sesión (también **AMI/CITI/AILA, FEDERACIÓN RUSA, EE. UU.**); la continuación de la excelente cooperación con el FP y el REPI (también **AMI/CITI/AILA**); y el desarrollo de relaciones de cooperación con otros organismos de la ONU y Órganos de Tratados. El MEDPI se siente alentado por las respuestas muy positivas de los Estados y de los PI con respecto a su trabajo, pero expresa su inquietud por los limitados recursos del presupuesto ordinario de la ONU con los que cuenta para llevar adelante sus actividades (también **FAIRA, AMI/CITI/AILA**). Al mismo tiempo reconoce el apoyo estatal que sus actividades recibieron entre los períodos de sesiones (también **FAIRA**, que insta a obtener más apoyo, incluso para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas) y espera continuar el diálogo y la cooperación para implementar los derechos de los PI.

Propuestas al CoDH por el MEDPI en su segundo periodo de sesiones y seguimiento

Las propuestas 1, 3 (párr. 3) y 4 se reflejan en la Resolución 12/13 del CoDH (véase pág. 26). La propuesta 6 estaba dirigida no al CoDH, sino a las agencias especializadas de la ONU. Las propuestas 2, 3 (párr. 1 y 2) y 5 se comentaron durante los debates, pero no fueron reflejadas en la Resolución 12/13.

Propuesta 1: Estudio temático sobre el derecho de los PI de participar en los procesos de toma de decisiones

El MEDPI:

1. *Hace referencia* al párrafo 3 de la Resolución 9/7 del CoDH, en la cual el Consejo solicitaba que el Mecanismo de Expertos identificara propuestas y que fueran sugeridas al Consejo por consenso, para que las estudiara en 2009.
2. *Propone* que el CoDH autorice al Mecanismo de Expertos a preparar un estudio sobre el derecho de los PI de participar en los procesos de toma de decisiones y que se lo finalice antes de 2012.
3. *Propone, además,* que el CoDH autorice al Mecanismo de Expertos a preparar un documento de trabajo preliminar sobre este tema antes de celebrar su tercer periodo de sesiones en 2010.

Propuesta 2: Instituciones y mecanismos de derechos humanos

El MEDPI:

1. *Señala* el importante papel de las instituciones nacionales y de los mecanismos regionales de derechos humanos en la protección y promoción de los derechos de los PI y en la implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. *Incentiva* el establecimiento de mecanismos regionales de derechos humanos con un mandato que incluya la promoción y protección de los derechos de los PI, y el fortalecimiento de los mecanismos existentes.
3. *Propone* que el CoDH aliente a los Estados a asegurarse de contar con instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, y de que estas tengan papeles y actividades específicos para promover y proteger los derechos de los PI.
4. *Propone* que el CoDH aliente a los Estados a considerar el establecimiento de instituciones nacionales sobre los derechos de los PI, que tengan el mandato de promover y proteger sus derechos, en plena conformidad con lo dispuesto en la Declaración, y previa consulta con los PI y en colaboración con ellos.

Propuesta 3: Examen de los derechos de los PI durante los periodos de sesiones del CoDH

El MEDPI:

1. *Propone* que el CoDH considere organizar con regularidad paneles dedicados a los derechos de los PI en sus futuras sesiones, con la participación del Mecanismo de Expertos, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros expertos pertinentes. Tales paneles podrían dedicarse a temas específicos e incluir sesiones sobre el seguimiento de los estudios temáticos preparados por el Mecanismo de Expertos.
2. *Incentiva* al CoDH a prestar, durante el desarrollo de sus tareas, especial atención en todo momento a los derechos de los PI y a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso en relación con el EPU, y propone que la OACDH compile las recomendaciones formuladas hasta la fecha en el contexto del proceso del EPU con respecto a los PI.

3. *Propone* que el CoDH se asegure de que la presentación de los informes relacionados con los PI por parte del Mecanismo de Expertos, el REPI y el ACDH se produzca una vez por año en la misma sesión del CoDH, y de que esos informes sean agrupados juntos en la agenda de las sesiones, con el objeto de mejorar las sinergias y facilitar la participación de los representantes de los PI.

Propuesta 4: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

El MEDPI:

Propone que el CoDH haga un seguimiento más profundo de la recomendación efectuada por el Mecanismo de Expertos en su primer periodo de sesiones, a fin de extender el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la ONU para las Poblaciones Indígenas para que también abarque las sesiones del CoDH y las de los órganos de tratados sobre derechos humanos.

Propuesta 5: Seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban

El MEDPI:

1. *Señala* el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en especial su párrafo 73, que acoge con agrado la adopción de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas e insta a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para implementar los derechos de los PI de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin discriminación alguna.

2. *Propone* al CoDH que invite al Mecanismo de Expertos a realizar propuestas para la implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con lo recomendado en el párrafo 73 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

Propuesta 6: Agencias especializadas de la ONU

El MEDPI:

1. *Señala* el trabajo nacional y regional asumido por la ONU para promover el respeto de los derechos de los PI;
2. *Incentiva* a las agencias especializadas de la ONU a analizar de qué manera pueden fortalecerse sus actividades y programas a fin de promover el respeto y la aplicación plena de las disposiciones de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Declaración.

Fuente: informe A/HRC/12/32, Sección II. (Traducción: doCip.)

Programa provisional para el tercer periodo de sesiones del MEDPI

1. Elección de la mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
5. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación
6. Aprobación del informe

MÉXICO, ECUADOR, la FEDERACIÓN RUSA, FINLANDIA, VENEZUELA, COLOMBIA, FAIRA, AI y CS agradecen al MEDPI su informe. **AMI/CITI/AILA** acogen con agrado que se haya centrado en la Declaración, según lo requiere el importante papel del MEDPI de asesorar al CoDH sobre la aplicación de sus disposiciones.

James Anaya, DINAMARCA, NORUEGA, VENEZUELA, MÉXICO, los EE. UU., PANAMÁ, FAIRA, SER/KKSC/AIDSESEP elogian el trabajo del MEDPI y el compromiso de los Expertos.

Los siguientes países y organizaciones acogen con agrado y elogian el estudio sobre el derecho a la educación: **BRASIL, FINLANDIA, VENEZUELA, MÉXICO, los EE. UU., CS, IOIRD, CAPAJ. NORUEGA** acoge con agrado los esfuerzos del Mecanismo para alentar a que los mandatos de la ONU contribuyan a este estudio, y hace hincapié en la recomendación de que los Estados deben prestar atención al derecho de los PI a la educación en el EPU y en los procedimientos especiales. **AI y SER/KKSC/AIDSESEP** acogen con agrado la orientación que el estudio brindará a los Estados y PI para una implementación pertinente desde el punto de vista cultural del derecho de los PI a la educación. **AMI/CITI/AILA** acoge con agrado la Declaración, como guía para aplicar el derecho a la educación.

VENEZUELA reitera su compromiso con los derechos de los PI y con la deuda histórica del Estado para con los pueblos ancestrales.

BRASIL informa sobre sus iniciativas y actividades en el área de la educación indígena, y hace especial referencia a la pertinencia cultural, al aumento de la inscripción de estudiantes indígenas, al fortalecimiento de la consulta, la participación y la autodeterminación de los PI con respecto a la educación indígena, y a facilitar el acceso a la educación terciaria.

Los **EE. UU.** aprecian que los Estados tengan la oportunidad de revisar por anticipado el proyecto del programa del próximo periodo de sesiones del MEDPI.

AUSTRALIA recuerda su Pedido de Disculpa de 2008 a los PI de ese país y su apoyo a la Declaración e informa sobre las actividades pertinentes, al tiempo que reitera su compromiso de cerrar la brecha entre los australianos indígenas y no indígenas en las áreas de salud, educación y empleo. A través de un proceso detallado e independiente encabezado por PI, Australia está apoyando el establecimiento de un Órgano Nacional de Representación de los Indígenas, de conformidad con los principios en la Declaración.

DINAMARCA resalta el importante desafío de hacer un seguimiento de los estudios del MEDPI (también **FINLANDIA**, que solicita al MEDPI orientación y opiniones), e insta a los Estados y a la OACDH a asegurarse de que tales estudios sean difundidos entre las autoridades y funcionarios correspondientes; también insta al CoDH, a los procedimientos especiales y a los Órganos de Tratados a usar estos estudios donde sea pertinente.

La **FEDERACIÓN RUSA** señala que tanto el MEDPI como el REPI plantean la cuestión de la participación de los PI en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que los afectan. Con respecto a la inclusión de las cuestiones indígenas en el proceso del EPU, la Resolución 5/1 del CoDH establece que los Estados mismos establecen sus prioridades al preparar sus informes; sin embargo, pueden plantearse cuestiones indígenas en el diálogo interactivo.

CAPAJ acoge con agrado el enfoque basado en la autodeterminación de la Opinión N° 1 del Mecanismo de Expertos [Anexo al documento A/HRC/12/33], e insta, además de la adopción de marcos legales, a formular normas que establezcan la obligatoriedad del uso de las lenguas indígenas en la administración estatal, el poder judicial y los medios de comunicación; así como a crear espacios en donde los PI puedan generar su propio modelo educativo acorde a su cosmovisión, y definir los contenidos educativos correspondientes a sus necesidades de autodesarrollo como pueblo.

IOIRD destaca el hecho de que se haya incluido en la Opinión N° 1 del Mecanismo de Expertos el derecho a la educación expresado en los Tratados (también **AMI/CITI/AILA**, que insisten en la implementación basada en el entendimiento de los PI) y acoge con agrado la inclusión de los Tratados como instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes. Sobre la base del estudio sobre educación, IOIRD también advierte que cualquier limitación de las asignaciones fiscales para la educación constituye una violación a los Tratados y a los derechos humanos básicos.

AMI/CITI/AILA (también **CS**) objetan que los representantes de los pueblos y naciones indígenas tuvieron muy poco tiempo para hablar, bajo los puntos del programa sobre derechos indígenas.

CISA/ICHR/IPNC solicitan que los PI sean considerados pueblos y naciones por todos los mecanismos de la ONU que abordan sus derechos, y objetan que se reduzca la aplicación de los derechos de los PI, incluidos aquellos que figuran en tratados internacionales preexistentes a la adopción de la Declaración. Entre las obligaciones asociadas con la educación debe incluirse la formación sobre derechos de los PI para los representantes de los gobiernos a cargo de implementar el derecho internacional. CISA/ICHR/IPNC expresan su desacuerdo con el REPI con respecto a la cuestión del poder de veto de los PI. Instan al MEDPI y al REPI a observar, en sus informes, las obligaciones existentes en materia de derechos humanos.

II expresa su inquietud por las continuas violaciones de los derechos humanos cometidas contra los PI de Sindh (Pakistán).

Liberation resalta las amenazas que sufren los PI en el noreste de la India. Como parte de la implementación de la Declaración, el Gobierno de la India debe iniciar el diálogo con ellos para tratar las diversas cuestiones de conflicto.

CS elogia al CoDH por el espíritu positivo con el que recibe el informe y las propuestas del MEDPI para trabajar en el futuro. CS también elogia a Noruega por entablar un diálogo con el REPI y lamenta que Suecia no haga lo mismo. Destaca, además, la adopción de la Declaración y hace hincapié en la necesidad de abordar el nuevo entendimiento del concepto de “pueblo” como sujeto legal. El MEDPI debería abocarse a esta tarea.

AI aborda el derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado, y resalta la importancia crítica de contar con mecanismos de diálogo sólidos, procedimientos de resolución de disputas y mecanismos de monitoreo independientes; la necesidad de que los PI participen plenamente en el establecimiento de procesos estatales para obtener su consentimiento libre, previo e informado; y las amenazas de proyectos de desarrollo no deseados que implican, para las comunidades indígenas, las demoras en la demarcación de tierras y en la concesión de títulos de propiedad. Por último, AI llama la atención sobre el incumplimiento por Paraguay de los derechos de los PI, con lo cual da un ejemplo desafortunado a otros países bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CSOP recomienda: que los gobiernos de los Estados y los órganos multilaterales usen la Declaración Kimberley y el Plan de Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas para evaluar sus planes y programas de desarrollo sustentable; que se fortalezcan las prácticas de gestión de recursos tradicionales de los PI y se las integre en las políticas nacionales; una moratoria del financiamiento del Banco Mundial para las industrias extractivas; que los

Estados y otras entidades responsables brinden las reparaciones correspondientes y proporcionen justicia a los PI desplazados; y apoyo a los PI para participar en procesos multilaterales sobre desarrollo sustentable.

Ya que los gobiernos hablan de pobreza mientras los PI hablan de derechos, **CMP** destaca que un enfoque basado en los derechos humanos para el tema de la pobreza hace referencia al empoderamiento de los pobres. Los derechos de los PI han logrado el estatus de derecho consuetudinario internacional y, por lo tanto, son, en general, vinculantes para los Estados. Los PI están representados en exceso entre los más pobres, tanto en los países en vías de desarrollo como en los países desarrollados. La mitigación de la pobreza debe partir de las definiciones e indicadores de pobreza propios de los PI, y abordar el acceso a los procesos de toma de decisiones en todos los niveles.

Resolución 12/13 del Consejo de Derechos Humanos: Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Teniendo presentes también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2003, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y cuestiones indígenas,

Recordando también las resoluciones del Consejo 6/12, de 28 de septiembre de 2007, 6/36, de 14 de diciembre de 2007, y 9/7, de 24 de septiembre de 2008,

Recordando además la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre cuestiones indígenas (A/HRC/10/51), y le pide que presente al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge también con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/12/34);

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones [2010];

4. *Acoge con satisfacción* los informes primero y segundo del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/10/56 y A/HRC/12/32);

5. *Acoge también con satisfacción* la conclusión del estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación (A/HRC/12/33), e insta enérgicamente a los Estados a que le den amplia difusión y lo tengan en cuenta al elaborar sus planes y estrategias nacionales;

6. *Pide* al Mecanismo de expertos que, de conformidad con su mandato, lleve a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones y el estudio definitivo en su 18º período de sesiones;

7. *Decide* examinar los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas en su período de sesiones anual de septiembre, y que el Mecanismo de expertos celebre sus futuros períodos de sesiones anuales con suficiente antelación a dicho período de sesiones, de ser posible en junio;

8. *Decide asimismo* introducir mandatos escalonados para los miembros del Mecanismo de expertos, teniendo presente la necesidad de asegurar la continuidad en su funcionamiento;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un documento detallado en que se indiquen los efectos prácticos que tendría un cambio del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias, particularmente si se amplía, así como los actuales métodos de trabajo y recursos del Fondo, y que lo presente al Consejo en su 15º período de sesiones;

10. *Pide* al Relator Especial, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Mecanismo de expertos que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;

11. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Nº 169) ni se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

Aprobada sin votación el 1° de octubre de 2009

Solicitud de contribuciones para el estudio sobre los PI y el derecho de participar en la adopción de decisiones

El Mecanismo de Expertos preparará un informe de avance preliminar del estudio sobre los PI y el derecho de participar en la adopción de decisiones, y lo examinará en su tercer período de sesiones, que se desarrollará del 12 al 16 de julio 2010, antes de presentar el informe de avance final al Consejo de Derechos Humanos.

La OACDH comedidamente solicita a los gobiernos, los PI, las ONGs, las universidades, los expertos y agencias de Naciones Unidas así como toda institución interesadas hacer llegar **para el día 26 de febrero 2010**, la información que se estime pertinente y relacionada con los PI y el derecho de participar en la adopción de decisiones. Para este fin, los expertos han preparado una guía para presentar la información, que se encuentra disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/contribution.htm> o por pedido en doCip.

La información puede ser enviada por medio electrónico a la siguiente dirección: expertmechanism@ohchr.org y, por correo postal, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, CH-1211 Ginebra 10, Suiza. Por favor, indicar si la información otorgada puede ser puesta en la página Internet de la OACDH.

Abreviaturas

AAJ:	Asociación Americana de Juristas
AI:	Amnesty Internacional
AIDSESEP:	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
AILA:	American Indian Law Alliance
AMI:	Asociación Mundo Indígena
APDH:	Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
CAPAJ:	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos
CCJ:	Comisión Colombiana de Juristas
CETIM:	Centre Europe-Tiers Monde
CIAI-CMI:	Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias
CISA:	Consejo Indio de Sudamérica
CITI:	Consejo Internacional de Tratados Indios
CMP:	Consejo Mundial para la Paz
Conectas:	Conectas Direitos Humanos – Conectas Human Rights
CS:	Consejo Saami
CSOP:	Commission to Study the Organization of Peace
DJP:	Dominicans for Justice and Peace
EAFORD:	International organisation for the elimination of all forms of racial discrimination
FAIRA:	Foundation for Aboriginal and Islander Research Action
FI:	Franciscans International
FIDH:	Federación Internacional de los Derechos Humanos
FL:	France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand
FUMEC:	Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos
IAW:	International Alliance of Women
ICCB:	International Catholic Child Bureau
ICHR:	International Council for Human Rights
IHRAAM:	International Human Rights Association of American Minorities
II:	Interfaith International
IOIRD:	Organización Internacional para el Desarrollo de los Recursos Indígenas
IPNC:	Indigenous Peoples and Nations Coalition
IWGIA:	International Work Group for Indigenous Affairs
KKSC:	Kus Kura Sociedad Civil
MITA:	Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
MRAP:	Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples
OIDEL:	Organización internacional por el derecho a la educación y la libertad de enseñanza

PPSAWA:	Pan Pacific and South Asia Women's Association
PR:	Pax Romana
Prodh:	Centro de Derechos Humanos Prodh Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
SER:	Servicios del Pueblo Mixe
SGI:	Soka Gakkai International
SPA:	Sociedad por los Pueblos Amenazados
UEA:	Universala Esperanto-Asocio

3. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El proceso de implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, una vez aprobada por la Asamblea General en 2007, se ha tornado un asunto crucial. Las experiencias generadas hasta el momento en el contexto del Convenio 169 de la OIT pueden servir de inspiración para promover iniciativas para implementar la Declaración. Este artículo presenta una reseña de actividades recientes del Programa de la OIT para promover el Convenio 169 (PRO 169).

PRO 169: Un paso a la vez

Por: Chonchuirinmayo Luithui, becario en PRO 169

Desde su creación, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha contribuido significativamente a promover los derechos de los pueblos indígenas. Ya a principios del siglo XX, en 1921, la OIT reconocía la difícil y especial situación de los “trabajadores nativos” en las colonias de ultramar de los poderes europeos. Como resultado de ese reconocimiento se adoptó el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso (n.º 29) en 1930. Sin embargo, era evidente que se necesitaba un instrumento que se refiriera, en especial, a los pueblos indígenas; de allí surgió el Convenio de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales, de 1957 (n.º 107).

El Convenio 107 cubre una amplia gama de cuestiones, como empleo y ocupación, derecho a la tierra y educación en lenguas indígenas. Sin embargo, con el crecimiento de la concientización y de la participación de los pueblos indígenas en todo el mundo, las debilidades del Convenio comenzaron a hacerse evidentes, en especial, su “enfoque integracionista”.

Con el tiempo, se revisó el Convenio 107, y en 1989 se adoptó el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (n.º 169). Este Convenio ha sido ratificado por 20 países hasta la fecha. Sin embargo, la importancia del Convenio 169 excede la cantidad de ratificaciones efectivas. Sus disposiciones han influido en numerosos documentos que establecen políticas, debates y decisiones legales tanto regionales como internacionales, así como en legislación y políticas internas. El Convenio ha desempeñado un papel importante en los procesos de paz de Guatemala y Nepal, donde su ratificación fue parte de los acuerdos de paz.

En 2007, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue el resultado de años de debates y negociaciones entre gobiernos y pueblos indígenas, y que marca un hito, ya que brinda a la comunidad internacional un marco común para la realización de los derechos de los pueblos indígenas. Las disposiciones de la Declaración y del Convenio 169 son compatibles entre sí y se refuerzan recíprocamente. La Declaración cubre todas las áreas tratadas en las disposiciones del Convenio 169 y va más allá al abarcar a diversos temas no cubiertos por el Convenio.

Sin embargo, el proceso de implementación de los dos instrumentos es, en gran parte, similar, y las experiencias generadas hasta el momento en el contexto del Convenio 169 pueden, hasta cierto punto, servir de inspiración para promover iniciativas para implementar la Declaración.

Para conmemorar el 20.º aniversario del Convenio 169, PRO 169 está publicando una Guía integral sobre el Convenio 169 de la OIT: “Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica”, con el objeto de compartir las experiencias, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas durante los más de veinte años transcurridos desde la adopción del Convenio 169. Esta publicación – así como una serie de otros recursos – se encuentra disponible en los dos sitios Internet en que la OIT trata cuestiones indígenas: www.ilo.org/indigenous (general) y www.pro169.org (materiales de formación).

Promoción e implementación

La cuestión de los derechos de los pueblos indígenas es una inquietud de toda la OIT, y los distintos Departamentos trabajan en conjunto para promover e implementar los mencionados derechos.

De acuerdo con la Constitución de la OIT, los estados miembros deben presentar informes sobre las medidas adoptadas para poner en práctica los Convenios que ratificaron, y los órganos de supervisión de la OIT brindan comentarios a los países correspondientes. En 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT examinó informes de la Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, México, Noruega, Paraguay y Perú. Además, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de la OIT analizó la situación de Perú durante la 98.ª Conferencia de la OIT en junio de 2009. Los comentarios realizados por los órganos de supervisión se encuentran disponibles en: www.ilo.org/ilolex/.

Asimismo, la OIT cuenta con un programa global especializado destinado a promover e implementar los derechos de los pueblos indígenas, el **Programa para promover el Convenio 169 (PRO 169)**. El objetivo

general de PRO 169 es *que se promuevan los derechos de los pueblos indígenas y tribales y se mejore su situación socioeconómica en conformidad con los principios establecidos en el Convenio 169.*

Con el respaldo de donantes como Dinamarca, Noruega, España y la Comisión Europea, PRO 169 ha extendido sus operaciones, y ayuda a gobiernos y a pueblos indígenas a promover e implementar el Convenio. Se están llevando a cabo proyectos en Bangladesh, Camboya, Camerún, Kenia, Namibia y Nepal, y hace poco se lanzó un programa regional en América Latina. PRO 169 está analizando diversos puntos de entrada para llevar adelante distintas actividades, como la promoción de los derechos en general, la generación de medios para mejorar las condiciones económicas, la formación y la difusión de la información. Además, está trabajando con distintos actores en el ámbito internacional, nacional y comunitario. A continuación se presentan algunas de las actividades más importantes de PRO 169 dentro de diversos países:

Asia

Bangladesh: PRO 169 ha concentrado sus actividades en consultas nacionales y regionales sobre el Convenio 107, la difusión de información y la traducción de documentos clave al bengalí (el idioma nacional); la formación y desarrollo de capacidades mediante programas de formación regionales e internacionales; la investigación y la documentación, incluido sobre leyes nacionales y políticas sobre género, discriminación y ocupaciones tradicionales, en la medida que afectan a los pueblos indígenas del país. Un nuevo proyecto nacional en Bangladesh pretende concentrarse, principalmente, en fortalecer la capacidad institucional del Gobierno de Bangladesh y de los pueblos indígenas a fin de proteger y promover sus derechos según lo garantizado en virtud de las normas internacionales sobre pueblos indígenas.

Camboya: El país aún no ha ratificado el Convenio 169. Sin embargo, a través de su mandato referido a normas de trabajo fundamentales (incluidos los Convenios sobre discriminación, trabajo infantil y trabajo forzoso), la OIT de Camboya está trabajando en cuestiones de políticas y desarrollo y en la generación de empleo para pueblos indígenas, incluidas ocupaciones tradicionales. PRO 169 ha estado colaborando con las comunidades indígenas, las ONG y el Gobierno de Camboya para que las comunidades indígenas puedan inscribirse como personas jurídicas. La adquisición de un título legal ayudaría a los pueblos indígenas a establecer un título colectivo sobre sus tierras. El trabajo de PRO 169 en Camboya ha permitido generar datos sobre la cantidad de comunidades que se verán beneficiadas con el registro de tierras. Se han incluido en la base de datos, por lo menos, 133 comunidades indígenas que se verán beneficiadas con el registro en las provincias de Ratanakiri y Mondulakiri. De ellas, 50 ya están recibiendo ayuda de PRO 169, con apoyo financiero de DANIDA. Además, desde abril de 2009, se está implementando un proyecto de Desarrollo Económico Local (DEL) en tres comunidades indígenas registradas, con fondos independientes de la Oficina Regional de la OIT en Bangkok.

Nepal: Un año después de que Nepal ratificara el Convenio 169 de la OIT, PRO 169 inició un programa nacional denominado "Promoción de los derechos de los pueblos indígenas en el proceso de formulación de la constitución y de reforma del estado en Nepal". El Proyecto tiene el doble objetivo de apoyar a) la consulta y participación significativas de los consejos/comunidades indígenas en el proceso de formulación de la constitución, y b) que las instituciones claves encargadas de crear políticas integren el Convenio 169 en el proceso de reforma del estado. El proyecto cuenta con el apoyo de las Embajadas de Dinamarca y de Noruega en Katmandú.

África

Desde 2006, PRO 169 ha intensificado sus actividades en África con el objetivo de concientizar a los gobiernos y a otros actores institucionales, así como a la sociedad civil, sobre cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas según lo definido en el Convenio 169 de la OIT.

En colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Comunidades/Poblaciones Indígenas dependiente de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), la OIT también ha llevado adelante una investigación sobre la situación de los pueblos indígenas en África. Tal investigación se realiza en la Universidad de Pretoria. El Informe General resultante de esta investigación se terminó y fue adoptado por la CADHP en su última sesión en mayo de 2009 y pronto será publicado en four idiomas con el título: *"Informe general del proyecto de investigación de la OIT y de la CADHP sobre protección constitucional y legislativa de los derechos de los pueblos indígenas en 24 países africanos", 2009.*

Camerún: En diciembre de 2006 se lanzó un programa en Camerún para mejorar la capacidad de los actores interesados en cuestiones indígenas y tribales, y para facilitar el diálogo entre ellos, de forma tal que los derechos, necesidades y prioridades de los pueblos indígenas sean tenidos en cuenta sistemáticamente. El proyecto también apunta a mejorar los mecanismos de su participación en los procesos que los afectan. Dadas las experiencias satisfactorias en Camerún, PRO 169 tiene planeado intensificar sus acciones y expandirse a otros países y pueblos indígenas, especialmente en la región de África central, y en África en general.

Kenia: PRO 169 ha estado trabajando en Kenia junto con organizaciones de pueblos indígenas desde 2001. El programa apoyó la participación de la Red de Comunidades Pastoriles, Cazadoras y Minoritarias (PHGMN, por sus siglas en inglés) en el proceso de revisión constitucional de 2001. PRO 169 también ha llevado a cabo un estudio sobre el alcance y la naturaleza del trabajo infantil entre las minorías y comunidades indígenas kenianas, y ha organizado varios foros para analizar estas cuestiones.

A fin de ayudar a abordar la cuestión de la pérdida del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos y ocupaciones tradicionales, la OIT ha apoyado iniciativas económicas locales a pequeña escala en el Distrito Laikipia de Kenia desde 2007, destinadas a mujeres y jóvenes maasai. El proyecto se basa en un convenio de asociación con la Fundación de Herencia Cultural Maasai (MCH) y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), que apunta a ayudar a los maasai de Laikipia a proteger, gestionar, fortalecer y promover su patrimonio cultural, para que puedan generar su propio desarrollo cultural y económico.

4. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En el Informativo 76 (septiembre de 2007), se incluyó un informe sobre el estado, en ese momento, de la situación del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folklore (CIG) de la OMPI. Ese informe resumía las cuestiones de política claves que enfrentaba el CIG y resaltaba los principales aspectos del trabajo del Comité durante sus primeras once sesiones. También informaba sobre las iniciativas para mejorar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el trabajo del CIG y propnía algunas opiniones al respecto de si este foro de propiedad intelectual puede o no satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas. Desde entonces, el CIG ha continuado trabajando y hace poco se le ha encomendado un mandato de mayor envergadura aún. En este segundo artículo, se proporciona un resumen del trabajo realizado por el CIG desde septiembre de 2007, y se describe el nuevo mandato recibido.

Propiedad intelectual y protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales: el trabajo de la OMPI

*por Wend Wendland, Director (en ejercicio) y Jefe, División de Conocimientos Tradicionales, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra, Suiza.*²

Trabajo de fondo

La protección de los conocimientos tradicionales (CT) y de las expresiones culturales tradicionales (ECT) plantea profundos interrogantes al sistema de propiedad intelectual. Existen distintas opiniones con respecto a la mejor manera de encarar esta cuestión en el futuro. Por ejemplo, se propone otorgar derechos similares a los de propiedad intelectual a formas tradicionales de innovación y creatividad. Esto hace surgir cuestiones económicas, culturales, legales y operativas complejas. Los CT suelen no tener un “inventor” o “autor” conocido, y pueden tener raíces ancestrales. Las ECT, por lo general, son compartidas por distintas culturas, países y comunidades, con lo cual es posible que sea muy difícil establecer quién es el “propietario” de una expresión cultural en particular.

Como se informó en el primer artículo, el trabajo de fondo del CIG trataba, al momento de la 12ª sesión del CIG (febrero de 2008), dos temas paralelos relacionados: proyectos de disposiciones sobre protección de CT y ECT³, y “listas de cuestiones” acordadas sobre CT y ECT. Los proyectos de disposiciones habían sido objetos de procesos de comentarios y, a solicitud del CIG, los comentarios de los participantes fueron, primero, comparados y organizados, y luego⁴ “extraídos factualmente”⁵ para la 12ª sesión.

En la 12ª sesión se planteó un tercer tema, con la decisión del CIG de encargar a la Secretaría de la OMPI que preparara “análisis de brechas” en relación con CT y ECT. Estos análisis de brechas (i) describirían las obligaciones, disposiciones y posibilidades ya existentes en el ámbito internacional para proteger CT y ECT; (ii) describirían las brechas existentes en el ámbito internacional, con ejemplos específicos, en la medida de lo posible; (iii) establecerían las consideraciones pertinentes para determinar si era necesario abordar esas brechas; (iv) describirían las opciones existentes o que podrían desarrollarse para abordar las brechas detectadas, incluidas alternativas legales y de otro tipo, ya sea en el ámbito internacional, regional o nacional. Los análisis de brecha fueron debidamente preparados, comentados y luego publicados por la Secretaría para que los analizara el CIG en su 13ª sesión (octubre de 2008).⁶ Sin embargo, a partir de este punto, gran parte del tiempo del CIG se utilizó en debatir cuestiones de índole procesal y el futuro mandato del CIG.

² Las opiniones expresadas en este artículo pertenecen al autor y no reflejan necesariamente las de la OMPI o las de alguno de sus Estados Miembros. Se puede contactar al autor a la dirección wend.wendland@wipo.int.

³ Documentos de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5, respectivamente.

⁴ Documentos de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/11/4(a) y An. (ECT); WIPO/GRTKF/IC/11/5(a) y An. (CT).

⁵ Documentos de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/11/4(b) (ECT) y WIPO/GRTKF/IC/11/5(b) (CT).

⁶ Análisis de brecha sobre ECT: WIPO/GRTKF/IC/13/4(b) Rev.; Análisis de brecha sobre CT: WIPO/GRTKF/IC/13/5(b).

Todos los documentos, informes y demás materiales de la OMPI, en relación con este artículo están disponibles en la Secretaría de la OMPI y en el sitio web de la organización, <http://www.wipo.int/tk/es/index.html>.

Cuestiones procesales

Una cuestión que ha surgido ocasionalmente durante muchos de los análisis de fondo del CIG ha sido qué pasos procesales y procesos podrían ser mejores para el trabajo de fondo. En la 12ª sesión, se invitó formalmente a los participantes a realizar propuestas sobre modalidades y términos de referencia propuestos para establecer mecanismos o procesos entre sesiones. Tales propuestas se analizarían en la 13ª sesión (octubre de 2008). Solo el Grupo Africano presentó una propuesta⁷, y en la 13ª sesión se entabló un activo debate sobre esta cuestión. Sin embargo, no se llegó a ninguna decisión.

Participación de las comunidades indígenas y locales

El CIG ha continuado fortaleciendo mecanismos para asegurar que los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan expresarse efectivamente. Durante el período cubierto por este artículo, se acreditaron ante el CIG alrededor de 50 nuevas organizaciones no gubernamentales como observadoras. Con ellas, el CIG cuenta con más de 220 observadores acreditados, la mayoría de los cuales representa a comunidades indígenas y locales o a otros titulares de CT, ECT y recursos genéticos (RG). Durante este período también se implementó satisfactoriamente el Fondo Voluntario de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales, con fondos suficientes para respaldar la participación en la 12ª, 13ª y 14ª (julio de 2009) sesiones de todos los representantes de comunidades recomendados por paneles independientes que incluían representación indígena.

Se facilitaron las reuniones de un Foro Consultivo Indígena, y durante las sesiones se proporcionó a las delegaciones indígenas servicios, financiados por la OMPI, de interpretación y demás apoyo logístico por doCip (el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas). La Secretaría de la OMPI aprecia mucho esta colaboración con el doCip, y los participantes en las sesiones del CIG han manifestado su gran satisfacción con los servicios de dicho organismo.

Durante este período también se inauguró el Programa de la OMPI de Beca de Investigación en Cuestiones Indígenas Relacionadas con el Derecho de la Propiedad Intelectual. El beneficiario de la Beca, seleccionado entre 60 sólidos candidatos, fue el Sr. Eliamani Isaya Laltaika, maasai de Tanzania. Empezó su Beca de Investigación en la Sede Central de la OMPI, en Ginebra, en agosto de 2009.⁸

Regístrese para recibir los nuevos boletines electrónicos (e-Newsletter) y las nuevas actualizaciones electrónicas (e-Updates) de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI, enviando un correo electrónico a Grtkf@wipo.int.

El mandato del CIG

El mandato del CIG, renovado por última vez en septiembre de 2007 (Ver Informativo 76), debía renovarse nuevamente en septiembre de 2009. La cuestión del mandato se analizó en profundidad durante la 13ª y 14ª sesión del CIG, y los participantes no pudieron llegar a un acuerdo.

Sin embargo, sí se logró llegar a un acuerdo en la Asamblea General de la OMPI, en septiembre de 2009, durante la cual los 184 Estados Miembros de la Organización lograron consensuar que debían iniciarse negociaciones para garantizar la efectiva protección de los CT, los recursos genéticos (RG) y los ECT mediante el desarrollo de un instrumento legal internacional. Este es un paso histórico hacia adelante.

El acuerdo alcanzado por los Estados Miembros establece un mandato aún más fuerte para el CIG de la OMPI. Los países en vías de desarrollo, en especial, el Grupo Africano, apoyaron enérgicamente la decisión. Los debates entre los miembros fueron intensos, pero fue posible llegar a una decisión consensuada gracias a la flexibilidad de todas las partes involucradas. La intensidad del debate reflejó la importancia política de lo que está en juego: potencialmente, un cambio normativo muy importante en el sistema de la propiedad intelectual. El Director General de la OMPI, Francis Gurry, dijo que el CIG recibía, con esta “significativa” decisión, “un mandato sólido y claro para los próximos dos años”. Llamó a esto “un verdadero paso hacia adelante”.

Un(os) instrumento(s) legal(es) internacional(es) podría(n) abordar inquietudes urgentes, como el reconocimiento de formas de creatividad e innovación “tradicionales” como propiedad intelectual. Esto permitiría a las comunidades indígenas y locales, y a sus gobiernos, tener voz con respecto al uso de sus CT y ECT por parte de

⁷ WIPO/GRTKF/IC/13/10.

⁸ http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/fellowship/pdf/laltaika_bio.pdf

terceros, con lo cual sería posible, por ejemplo, proteger los remedios tradicionales, y el arte y la música indígena, contra la apropiación indebida. Un instrumento legal podría proporcionar pautas sobre determinadas cuestiones, como por ejemplo, a qué se denomina exactamente CT y ECT; quienes serían los titulares de los derechos y cómo se resolverían reclamos planteados por distintas comunidades sobre CT y ECT similares; y qué derechos y excepciones deberían aplicarse.

Si bien los recursos genéticos no son propiedad intelectual como tal, un nuevo instrumento legal podría aclarar el papel de los principios de PI para facilitar la creación de marcos de referencia para el acceso y la distribución de beneficios relativos a recursos genéticos, y para proteger estos recursos en los denominados casos de “biopiratería”. Varios países ya cuentan con leyes internas que rigen estas cuestiones, pero un instrumento internacional podría proporcionar un mecanismo para la protección de CT, recursos genéticos y ECT extranjeros. Por ejemplo, una comunidad indígena en el país A podría proteger sus derechos en el país B.

El nuevo mandato insta a llevar adelante “negociaciones basadas en textos” para aprovechar el trabajo del Comité hasta la fecha. Hace referencia a tres documentos específicos que, además de todos los demás documentos del Comité, deben “constituir la base de la labor del Comité en relación con las negociaciones basadas en textos”. Estos incluyen los proyectos de instrumentos destinados a proteger los ECT y CT mencionados previamente⁹. El documento relativo a los recursos genéticos¹⁰ incluye una lista de opciones para continuar trabajando en el interfaz entre el sistema de patentes y los recursos genéticos.

En virtud del nuevo mandato, el CIG debe presentar el texto del (de los) instrumento(s) legal(es) internacional(es) a la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2011. La Asamblea decidiría entonces convocar a una Conferencia Diplomática. Cuando se convoque a una Conferencia Diplomática para tratar estas cuestiones, el (los) instrumento(s) adoptado(s) será(n) legalmente vinculante(s) para aquellos Estados que elijan ratificarlo(s). El mandato establece para el CIG un programa completo de reuniones y trabajo entre sesiones desde ahora y hasta septiembre de 2011.

Revitalizado por su nuevo y sólido mandato, el CIG se reúne nuevamente entre el 7 y el 11 de diciembre de 2009.

El **texto completo del mandato renovado del CIG** se encuentra en

http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_14/wipo_grtkf_ic_14_decision_item_28.pdf.

El orden del día, el programa y otros documentos para la **15^o sesión del CIG** están disponibles en

http://www.wipo.int/meetings/en/details.jsp?meeting_id=17585.

Es posible que parezca que el trabajo de la OMPI sobre propiedad intelectual y CT, ECT y recursos genéticos solo compete al Comité Intergubernamental de la OMPI. ¡En realidad, es un programa intensivo de desarrollo de capacidades al que la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI dedica la mayor parte del tiempo! Por ejemplo, la OMPI ofrece a las comunidades indígenas formación práctica sobre documentación cultural y gestión de propiedad intelectual. Una prueba piloto de este programa se implementó con éxito para la comunidad maasai de Laikipia (más información en inglés en http://www.wipo.int/pressroom/en/articles/2009/article_0030.html)

⁹ Documentos de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

¹⁰ Documento de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/11/8(a).

5. UNESCO

Se ofrece aquí una breve presentación de cuatro de los instrumentos normativos de la UNESCO importantes en cuanto al reconocimiento y a la protección de las culturas indígenas: la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001, y su Plan de Acción, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, y la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005.

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)

También conocida como la Convención del Patrimonio de la Humanidad, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 17.^a sesión en 1972 y entró en vigor el 17 de diciembre de 1975. En la actualidad, son parte de esta Convención 186 Estados.

El texto de esta Convención no menciona expresamente a los pueblos indígenas, pero es el instrumento legal que establece al Comité del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial, que son de importancia para los PI ya que los sitios declarados Patrimonio Mundial pueden ser significativos para ellos.

El Centro del Patrimonio Mundial se estableció en 1992 como Secretaría dedicada a la Convención del Patrimonio de la Humanidad. Su sitio Internet (en inglés y francés) <http://whc.unesco.org> contiene más información sobre la Convención, su Comité, los Estados Partes y la Lista del Patrimonio Mundial, entre otros temas.

En el párrafo 15 del Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo se establece que “[s]e recomienda que la UNESCO intensifique los esfuerzos encaminados a promover y apoyar la recuperación del patrimonio indígena y las tradiciones orales y los textos antiguos de los pueblos indígenas con el fin de que se reconozcan como patrimonio de la humanidad en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”.

Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2001)

La Declaración Universal sobre Diversidad Cultural fue aprobada en 2001 por todos los Estados Miembros de la UNESCO, en forma unánime, en la 31.^a sesión de su Conferencia General. Como declaración, no es legalmente vinculante para los Estados.

Se refiere específicamente a los pueblos indígenas en su **artículo 4**, titulado “*Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural*”: “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los **pueblos indígenas**. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”.

El Plan de Acción para la implementación de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural también menciona expresamente a los pueblos indígenas en su **artículo 14**, en el que se establece el objetivo de “[r]espetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de los **pueblos indígenas**; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales, en particular por lo que respecta a la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales”.

En el párrafo 13 del Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, se establece que [s]e insta a todos los agentes pertinentes a que apliquen durante el Segundo Decenio Internacional el Plan de Acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO)”.

Puede encontrarse más información sobre los instrumentos normativos de la UNESCO (incluidos textos autorizados en todos los idiomas de la ONU, fecha de entrada en vigor, Estados Partes, así como sus declaraciones y reservas, ...) en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12024&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html .

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue adoptada en 2003 por la Conferencia General de la UNESCO en su 32.^a sesión. Entró en vigor el 20 de abril de 2006. En la actualidad, son parte de esta Convención 117 Estados.

El **párrafo 6 del preámbulo** de la Convención menciona expresamente a las comunidades indígenas: “*Reconociendo* que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana, (...)”.

El **Artículo 15** hace hincapié en la necesidad de involucrar a comunidades y grupos, incluidos pueblos indígenas (aunque no se los menciona específicamente), en la implementación de las mejores prácticas para proteger su patrimonio inmaterial: “En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo”.

Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)

La Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales fue adoptada en 2005 por la Conferencia General de la UNESCO en su 33.^a sesión y entró en vigor el 18 de marzo de 2007. Se basa en los artículos 8 a 11 de la mencionada Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO. En la actualidad, son parte de esta Convención 103 Estados.

Los pueblos indígenas son mencionados expresamente en dos párrafos del preámbulo (8 y 15) y en dos artículos de la Convención (2.3, bajo el título “*Principios Rectores - Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas*” y 7.1, bajo el título “*Medidas para promover las expresiones culturales*”):

Párrafo 8 del preámbulo: “Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los **pueblos autóctonos** y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada”.

Párrafo 15 del preámbulo: “Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los **pueblos autóctonos**, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo”.

Artículo 2.3: “La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los **pueblos autóctonos**”.

Artículo 7.1: “Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a: (a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los **pueblos autóctonos**; (...)”

Además, otros artículos, como el artículo 11 (“*Participación de la sociedad civil*”) y el 12 c y d (“*Promoción de la cooperación internacional*”), insisten en el papel clave de la sociedad civil, que se supone incluye a las organizaciones de PI:

Artículo 11: “Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención”.

Artículo 12: “Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, (...) con miras a: (...)

(c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;

(d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales; (...)”.

El Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo también hace referencia a esta Convención en su párrafo 14: “Se alienta a todos los agentes pertinentes a que procuren lograr la aprobación y ratificación por los Estados de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) a fin de velar por el derecho de los pueblos indígenas a crear y

difundir, en un entorno equitativo, sus bienes y servicios culturales, así como sus expresiones tradicionales, de modo que puedan beneficiarse de ellos en el futuro”.

Fuentes: La UNESCO y los pueblos indígenas: Una alianza para promover la diversidad cultural. Paris: UNESCO, 2006 - Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005 - Informe de la UNESCO para el FPCI, 6° periodo de sesiones (documento E/C.19/2007/3/Add.15).

6. PRÓXIMAS REUNIONES DE INTERÉS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ENERO - ABRIL 2010

Las fechas para los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos están sujetas a modificaciones. Por favor consulte el sitio Internet del Consejo <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/> (para acceder al extranet, el nombre de usuario es "hrc extranet" y la clave es "Isession").

ENERO

11 de enero 2010 (Berlín, Alemania)

Lanzamiento del Año Internacional de la Biodiversidad

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. David Ainsworth, Punto focal para el AIB

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet: <http://www.cbd.int/2010/welcome/>

11 – 29 de enero 2010 (Ginebra, Suiza)

54° periodo de sesiones del Comité sobre los Derechos del Niño

Países programados para consideración: Burkina Faso, Camerún, Ecuador, El Salvador, Noruega, Mongolia, Paraguay, Tayikistán, Estonia, Sierra Leona, Israel, Liechtenstein.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. Maja Andrijasevic-Boko, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: + 41 22 917 9276 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: crc@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

12 – 14 de enero 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

Reunión internacional del Grupo de Expertos: Los PI: desarrollo con cultura e identidad; artículos 3 y 32 de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los PI

Secretariado del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Naciones Unidas, 2 UN Plaza, Oficina DC2-1454

Nueva York, NY, 10017, Estados Unidos

Teléfono: +1 917 367 5100 Fax: +1 917 367 5102

Correo electrónico: indigenous_un@un.org

Internet: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/index.html>

18 – 19 de enero 2010 (Ciudad de Panamá, Panamá) Por confirmar!

Consultas regionales sobre acceso y distribución de beneficios para países de América latina y el Caribe

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

18 de enero – 5 de febrero 2010 (Ginebra, Suiza)

45° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Países programados para consideración: Botswana, Egipto, Malawi, Países Bajos, Panamá, Emiratos Árabes Unidos, Ucrania, Uzbekistán.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas, CH 1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: cedaw@ohchr.org

Internet : <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

25 – 29 de enero 2010 (Ginebra, Suiza)

Cuarto periodo de sesiones del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Secretariado del Consejo de Derechos Humanos

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9401/9732 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: hrcadvisorycommittee@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/advisorycommittee.htm>

FEBRERO

8 – 19 de febrero 2010 (Ginebra, Suiza)

Séptimo periodo de sesiones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos

Países programados para consideración (en este orden): Qatar, Nicaragua, Italia, El Salvador, Gambia, Bolivia, Fiji, San Marino, Kazakstán, Angola, República Islámica del Irán, Madagascar, Iraq, Eslovenia, Egipto, Bosnia y Herzegovina.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: civilsocietyunit@ohchr.org

Internet (en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRmain.aspx>

9 – 10 de febrero 2010 (Isla de Vilm, Alemania) *Por confirmar!*

Consultas regionales sobre acceso y distribución de beneficios para países de Europa central y oriental

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

15 – 16 de febrero 2010 (Auckland, Nueva Zelanda) *Por confirmar!*

Consultas regionales sobre acceso y distribución de beneficios para el Pacífico

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

15 de febrero – 12 de marzo 2009 (Ginebra, Suiza)

76° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Países programados para consideración: Argentina, Camboya, Camerún, Guatemala, Islandia, Japón, Kazakstán, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Eslovaquia.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. N. Prouvez, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9309 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: nprouvez@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>

24 – 26 de febrero 2010 (Bali, Indonesia)

11° periodo de sesiones especial del Consejo de Administración del PNUMA y Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Contacto: Sr. Jamil Ahmad, Secretario de los Órganos Directores

United Nations Avenue, Gigiri

PO Box 30552, 00100 Nairobi, Kenia

Teléfono: +254 2 62 3431/3411 Fax: +254 2 762 3929/3748

Correo electrónico: executiveoffice@unep.org

Internet: www.unep.org (en inglés) o <http://www.pnuma.org/>

MARZO

1 – 12 de marzo 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

54° periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer: examen de 15 años de implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División de la ONU para el Avance de la Mujer (DAW)

2 UN Plaza, DC2-12° piso, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos

Correo electrónico: daw@un.org Fax: +1 212 963 3463

Internet (en inglés): <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing15/index.html>

1 – 26 de marzo 2010 (Ginebra, Suiza)

13° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9004

Correo electrónico: civilsocietyunit@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

8 – 26 de marzo 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

98° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos

Países programados para consideración: Nueva Zelanda, Argentina, México, Uzbekistán, Jordania, Hungría, Serbia, Polonia, Bélgica.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sr. P. Gillibert

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9332 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: pgillibert@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/index.htm>

18 – 24 de marzo 2009 (Lugar por determinar, Colombia)

Novena reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

22 – 26 de marzo 2010 (Rio de Janeiro, Brasil)

Quinto Foro Urbano Mundial: Derecho a la ciudad: Uniendo la brecha urbana

ONU-HABITAT

Contacto: Secretariado del Foro Urbano Mundial, P.O. Box 30030, GPO, Nairobi, 00100, Kenia

Teléfono: +254 20 762 3334/762 3903 Fax: +254 20 762 4175

Correo electrónico: wuf@unhabitat.org Internet: www.unhabitat.org/wuf

Marzo 2010 (Windhoek, Namibia) Por confirmar!

Consultas regionales sobre acceso y distribución de beneficios para África

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

ABRIL

19 – 30 de abril 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

Noveno periodo de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

Los PI: desarrollo con cultura e identidad; artículos 3 y 32 de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los PI

Secretariado del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Naciones Unidas, 2 UN Plaza, Oficina DC2-1772

Nueva York, NY, 10017, Estados Unidos

Teléfono: + 1 917 367 5100 Fax: + 1 917 367 5102

Correo electrónico: indigenous_un@un.org

Internet: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/sessions.html>

26 de abril – 14 de mayo 2010 (Ginebra, Suiza)

44° periodo de sesiones del Comité contra la tortura

Países programados para consideración: Austria, Camerún, Francia, Jordania, Liechtenstein, Suiza, República Árabe Siria.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. M. Morales Fernández, Secretaria

Naciones Unidas, CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9139 Fax: +41 22 917 9022

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm>

7. VARIOS

Programa de becarios indígenas de habla rusa de la OACDH

Los participantes al Programa 2009 de la OACDH para becarios indígenas de habla rusa, que se desarrolla en Moscú y en Ginebra, son las siguientes personas, oriundas de diferentes regiones de la Federación Rusa:

- Sra. **Elena Nechushkina**, del pueblo **shore** de Krasnoyarsk
- Sr. **Vadim Ryazantsev**, del pueblo **keto** de Krasnoyarsk
- Sra. **Liubov Odzhal**, del pueblo **nanay** de Khabarovsk
- Sra. **Natalia Chayka**, del pueblo **nivkh** de Sakhalin
- Sr. **Vladislav Tannagashev**, del pueblo **shore** de Kemerovsk
- Sr. **Grigory Dyukarev**, del pueblo **nenets** de Krasnoyarsk
- Sra. **Valeria Savran**, del pueblo **nganasan** de Taymir
- Sra. **Olesya Seliverstova**, del pueblo **selkup** de Tomsk

Si tiene comentarios y sugerencias acerca de este *Informativo*, por favor no dude en comunicárnoslos :

- por correo electrónico a: docip@docip.org (Objeto: Informativo)
- por fax al: + 41 22 740 34 54
- por correo postal a: doCip, 14 avenue Trembley, CH-1209 Genève

¡Gracias!

INFÓRMENOS DE SU CAMBIO DE DIRECCIÓN

Por favor infórmenos cada vez que cambie su dirección de mail / correo, o su número de teléfono / fax para que podamos mantener nuestras direcciones al día. Mande un correo electrónico a docip@docip.org, tema: Cambio de dirección. ¡Muchas gracias!

Contribuyen a la presente edición

Pierrette Birraux, Geneviève Herold, Chonchuirinmayo Luithui, Wend Wendland

Agradecimientos especiales a

Chonchuirinmayo Luithui, OIT
Wend Wendland, OMPI.

Traducción

Virginia Alimonda, Marie Bismuth, Julie Graf, Karen Smith, Nathalie Stitzel.

La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente.
Se publica en español, inglés, francés y ruso.

Versión original: forma impresa e Internet (www.docip.org) del texto en inglés.

Con el apoyo de:

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de doCip y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

La Fundación Ford

El Cantón de Ginebra

La Ciudad de Ginebra

doCip - 14, avenue Trembley - 1209 Ginebra - SUIZA

Tel: +41.22.740.3433 - Fax: +41.22.740.3454 - correo electrónico: docip@docip.org

<http://www.docip.org>

* * *